
FACULTAD DE DERECHO



El Problema de Fijación de Fronteras Definitivas Entre la República de Venezuela y la República de la Guyana

T E S I S

Que para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :

JOSE LUIS ARDINES PEREZ





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

JOSE Y ELENA

QUIENES TAL VEZ UN DIA PENSARON

EN VERME REALIZADO UN HOMBRE.

A MI MAMA

PETRA VELAZCO

CON AMOR Y COMO UN TRIBUTO A SU

ESPIRITU INQUEBRANTABLE Y LIBRE.

A MIS TIOS

RAYMUNDO Y LUISA

EJEMPLO DE UNIDAD, AMOR

Y GENEROSIDAD.

A MIS TIOS

PASCUAL Y CARMELA

ESPIRITUS INDEPENDIENTES Y HETEROGENEOS

PERO CONVERGENTES EN BRINDARME SIN

RESERVAS SU CONFIANZA, APOYO Y CARINO.

A MI ESPOSA E HIJOS
CUYAS EXISTENCIAS VIVIFICAN MI
ESFUERZO DE SUPERACION Y ORIGINAN
UN INCONMENSURABLE AMOR.

A MI HERMANO
JOSE ROGELIO
PERENNE E INEFABLE
INTERROGANTE COSMICA.

AL LIC. ULISES RAMIREZ GIL
MAESTRO Y AMIGO
COMO RECONOCIMIENTO A SUS VALIOSOS
CONSEJOS Y DISPOSICION DE ANIMO PARA
LA CONCLUSION DEL PRESENTE TRABAJO.

CON AGRADECIMIENTO
A TODOS AQUELLOS QUE DE UNA U
OTRA FORMA CONTRIBUYERON A MI
FORMACION DE PROFESIONAL.

**EL PROBLEMA DE FIJACION DE FRONTERAS DEFINITIVAS ENTRE
LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y LA REPUBLICA DE LA GUYANA.**

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- a).- Epoca Prehispánica
- b).- Epoca Colonial
- c).- Epoca Independiente

CAPITULO II

LA REPUBLICA DE VENEZUELA

- a).- Aspecto Social
- b).- Aspecto Económico
- c).- Aspecto Jurídico

CAPITULO III

LA REPUBLICA DE GUYANA

- a).- Aspecto Social
- b).- Aspecto Económico
- c).- Aspecto Jurídico

CAPITULO IV

ORIGEN DEL CONFLICTO

- a).- Incursiones Holandesas
- b).- Invasiones Británicas

CAPITULO V

PROPUESTAS Y FORMAS DE CONDUCTA ANTE EL CONFLICTO

- a).- El Tratado Arbitral de 1897
- b).- Actitud Venezolana ante el Laudo

CONCLUSIONES .

BIBLIOGRAFIA .

INTRODUCCION.

En la historia de la humanidad podemos considerar que el colonialismo siempre se ha hecho presente, adoptando diversas formas de ejercicio así como variadas ideologías pretendiendo justificar y ocultar su fin último; la explotación y sojuzgamiento de los pueblos subdesarrollados.

El conjunto de pueblos latinoamericanos tendrá un nacimiento y desarrollo que habrá de ser doloroso, en principio por el sojuzgamiento militar a que son sometidos y más adelante por las restricciones que les serán impuestas en el contexto de las relaciones internacionales.

De tal manera el desarrollo económico de los estados latinoamericanos se ha visto frenado por el colonialismo de las grandes potencias, y en algunos momentos de nuestra historia por el despojo inicuo y cruel de sus territorios, pretendiendo mantener y conservar un estatus de beneficio propio, impidiendo o retardando el desenvolvimiento económico de los pueblos marginados.

Así vemos cuando las grandes potencias no pueden seguir conservando sus colonias mediante el control de facto, les otorgan su independencia política para continuar un colonialismo económico, convirtiéndolas en mercados de consumo de sus productos industriales; se rompen las cadenas de la esclavitud, se retiran los ejércitos de ocupación, se les da en fin independencia, libertad política; pero se les ata con ligaduras más -

sólidas, con empréstitos, inversiones, tecnología, se les invade con empresas transnacionales que vendrán a descapitalizarlas, se les esclaviza económicamente con el fin último de poder controlar su desarrollo económico y no permitir que obtengan un grado tal que pudiera convertirlos en competidores, pues el mundo ya ha sido deslindado y no queda nada por repartir.

En el acontecer histórico los usos que en una época eran buenos, por ser normales y normados, hoy se consideran como abusos y han dejado de tener vigencia, de tal suerte el colonialismo ha procurado modificar sus prácticas e ideologías, pero aun así hoy en día éstas son cuestionadas por los pueblos del tercer mundo, pueblos que no tan solo defienden la igualdad de los hombres sino además la de los estados y reclaman para éstos el lugar que les corresponde dentro del ámbito internacional y en la dirección de los asuntos mundiales, así como un trato justo en sus relaciones económicas con las grandes potencias y una igualdad en la distribución de los esfuerzos entre todos los pueblos del orbe para obtener el pleno desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor y mutuo reparto de los beneficios.

Nuestra época es de cambio, de ideas y de estructuras, de guerra, no de hombres sino de enfrentamiento de intereses, intereses de grupos mezquinos internos y externos que pretenden conservar un estatus caduco y obsoleto y los intereses de los pueblos que desean responsabilizarse ante sus miembros y ante la comunidad internacional de su toma de

decisiones, liberándose del colonialismo y exigiendo respeto a la dignidad del hombre y de los pueblos por el solo hecho de serlo.

En el presente trabajo, entendiendo la historia como una comprensión y una explicación de la dinámica social, - tan solo pretendemos hacer algunas consideraciones de la conducta de ciertos pueblos europeos, pero fundamentalmente acerca de la Gran Bretaña o la Magna Inglaterra sobre el despojo territorial que fraguó desde hace aproximadamente tres siglos y cómo - una vez más en el derecho tuvo su aliado, pero en la justicia - y en la conciencia de toda la comunidad internacional es bien sabido que su presencia en este continente y concretamente en - la Guayana Venezolana, es consecuencia de su antigua política imperialista y uno de los últimos asideros de su actual y agónico sistema colonialista.

Asimismo deseamos unirnos, con las limitaciones y modestia propios de este trabajo, al reclamo de un pueblo, - con el que nos identifican estrechos lazos de afinidad, que no pide cesión de terreno alguno, ni compartir su posesión o administración con otros pueblos, sino exigen con base en pruebas - contundentes y títulos legítimos la reparación de un despojo y la restitución de un territorio que de sí es suyo.

Solamente apelo a la magnanimidad y benevolencia de mis respetables maestros, para poder confirmar una vez más, que el maestro es el orientador, guía, asesor y principalmente conductor de las actividades de aquellos que tratamos de adqui-

rir un grado más de conocimiento en el devenir de nuestra existencia diaria.

Resulte confirmatorio lo anterior acerca de los errores en que pudiese haber incurrido, iluminándome o aclarándome las ideas que he desarrollado.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- a) Epoca Prehispánica**
- b) Epoca Colonial**
- c) Epoca Independiente.**

GENERALIDADES

EPOCA PREHISPANICA.

En el territorio hoy conocido con el nombre de - Venezuela antes de la llegada de los españoles, los habitantes fueron ante todo nómadas y solo muy tarde llegaron a un estado muy exiguo de sedentarización, debido a que, con excepción de - algunos parajes de la cordillera andina el territorio venezolano se encontraba poblado de inmensas e intrincadas selvas y regado por una infinidad de ríos en que toda labor humana era infructuosa, teniendo como resultado el que las primeras tribus - fuesen incapaces de acoger una cultura que pudiese superar los síntomas de un simple arcaísmo primitivo.

En efecto "Las principales tribus que poblaron - el territorio venezolano, estuvieron constituidas por los arawacos o araucas, los caribes, los timotes y los peyotes" (1). Características anteriores que imposibilitaron la compactación entre sí, dado lo tortuoso del territorio que habitaban, para que pudieran surgir los vínculos de una verdadera organización político-social. Así cuando mucho se realizaba la concentración de grupos muy reducidos en los que se multiplicaban las diversas - tribus sin que adquirieran ni siquiera las características cimentadoras de una nación.

(1) Montaner S. Manuel. Historia de Venezuela. T.I. Caracas Venezuela. 1944. p.2.

A excepción de las tribus andinas y algunas estblecidas en las costas, que poblaron el territorio venezolano; debido a su heterogeneidad etnológica, de lengua y costumbres, tenían en lo social, económico y cultural un plan de vida demasiado primitivo.

En estas tribus no existía una verdadera organización social y sólo encontramos la célula del grupo en la familia, la que en unión de otras formaban el clan o la tribu. Su economía era primitiva, toda vez que las fuentes de producción estaban constituidas por la pesca y la agricultura, las que tan solo les proporcionaban lo indispensable para subsistir. De los metales únicamente trabajaron el oro en la confección de estatuillas. El comercio, si acaso existió, seguramente que no pasó del simple trueque.

En iguales niveles primarios, las religiones oscilaban entre el animismo y el politeísmo; la medicina se reducía a su antecedente: la magia. La cerámica se limitaba a los utensilios domésticos; la escultura estaba encauzada a la religión, así como la danza y el canto.

Puede afirmarse con los datos que nos proporciona la historia, que los indios venezolanos no superaron los estadios primitivos de vida social, de tal suerte que ese era el grado de desarrollo de civilización y cultura que poseían di---chas tribus a la llegada de los españoles.

EPOCA COLONIAL

Cristobal Colón llega al Continente Americano y, en su tercer viaje en el año de 1498, después de haber llegado a la isla Trinidad descubre la costa de Venezuela, desembarcando en una ensenada que los indios llamaban Macuro y a la que Colón dió el nombre de Isla Santa o Sagrada o de Gracia, creyendo que se trataba del contorno de una nueva isla. Así se nos refiere que "Entre Isla Santa - nombre que más tarde habría de darle a las tierras avistadas - e Isla de Trinidad frente a Punta del Arenal, el almirante encontró tantas dificultades para la navegación que creyó imposible cruzar lo que ya su imaginación había bautizado como Boca de Serpiente. Sin embargo traspuso - todo cuanto tenía por delante para encontrarse con que al otro lado el agua era dulce, 'cada vez más dulce y sabrosa', ... Algunos de sus hombres viajaron a tierra para sembrar en ella el signo de la cruz, con cuya advocación y en nombre de los reyes católicos, ponía aquellas tierras bajo el dominio del imperio - español. Fue así como Colón tuvo la sensación de encontrarse - con un gran río. Estaba frente a la desembocadura del Orinoco, 'camino arduo de los conquistadores', como hubiera de cantarle el poeta al Caroní". (2)

La sed de oro excitada por la fantasía de los -

(2) Rondón Lovera Cesar. Desde el Orinoco hasta el Esquíbo. Caracas, Venezuela. 1969. Imprenta del Congreso de la República. Pags.. 4 y 5.

cronistas y los relatos de quienes volvían a la península, motivaron un gran movimiento marítimo hacia el Continente Americano, denominado entonces Indias Occidentales. En este movimiento se encuentran los viajes realizados por Alonso de Ojeda en el año de 1499, llamados "menores", siendo a raíz de estos viajes que el nombre de Venezuela empezó a usarse aplicandose solamente a una parte del territorio que hoy conocemos con ese nombre.

Más tarde repetira el itinerario de Colón, recorriendo toda la costa venezolana hasta llegar al Lago de Maracaibo; y así es como "donde Ojeda vió que los caseríos de los indígenas se encontraban contruidos sobre palafitos en las inmediaciones del lago, lo cual en forma vaga le recordo la ciudad italiana de Venecia, algunos historiadores sostienen la tesis que fué Américo Vespucio quien viajaba con él, el que hizo la reminiscencia de la ciudad italiana y sugirió que el poblado fuese llamado Venezla o pequeña venecia". (3)

Durante su segunda expedición realizada en 1502, ha de navegar a lo largo de la costa entre el esequibo y el Orinoco hasta el Nutra, penetrando por la cuenca de los ríos Cuyuní y Mazaruní. Posteriormente, los súbditos de la Corona española han de continuar la obra de descubrimiento y reconocimiento de nuevas tierras y "Entre 1562 y 1569 se efectuarón más de veinte expediciones por el Orinoco y el interior de Guayana. Todas estas expediciones estaban dirigidas por súbditos españoles

(3) Resúmen Histórico de Venezuela. Compilación: Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficina de Información Presna y Publicaciones Caracas. 1963. p.7.

debidamente comisionados y autorizados por la Corona. En el año de 1553 los españoles incursionaron por el Esequibo llegando hasta los primeros saltos a unas cincuenta o sesenta millas de la costa. En 1591 establecieron un fuerte, 'El Burgo', en la confluencia del Coyuní y el Mazaruni. Cinco años más tarde se hicieron fuertes en el estuario del Esequibo. Este río tomó su nombre de Don Juan de Esquivel, uno de los lugartenientes de Don Diego Colón". (4)

El primer establecimiento de los españoles tuvo su origen en la isla llamada Cubagua, situada al oriente de Venezuela influyendo para ello el hecho de encontrarse esta isla en la vía de comunicación más conocida y a sus yacimientos de perlas, no obstante que escaseaba el agua y los productos agrícolas y de que continuamente era azotada por movimientos sísmicos. Este primer establecimiento dió lugar a que se fundara allí la ciudad de Nueva Cadiz; pero un terremoto arrasó con ella y sus habitantes se vieron obligados a emigrar.

Posteriormente el misionero Las Casas logró la concesión de 270 leguas de costa firme, desde Paria hasta los límites de Santa Marta, donde se fundaron dos conventos: el de Santa Fé en Chichiriviche, junto a Maracapaná, a cargo de los dominicos; y otro más hacia el oriente, bajo la custodia de los franciscanos, pero esta obra no duró gran tiempo toda vez que los naturales asaltaron las misiones y destruyeron los conventos.

(4) Armando Rojas Rafael. Límites de Venezuela con la Guayana Británica. Caracas Venezuela. Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. 1962. p.7.

Otro expedicionario, Gonzalo de Ocampo ha de fundar en el año de 1520, la provincia de Nueva Toledo media legua hacia arriba del río Cumana, la que fungiría como puerto de - - aprovisionamiento para Cubagua, siendo abandonada con la nueva fundación realizada por Jácome Castellón en 1523 llamada Nueva Córdova y erigida a orillas del río Manzanares y en un sitio - más arriba de Nueva Toledo, afianzándose así la penetración por oriente con la realización de otras nuevas fundaciones como San tiago de los Caballeros, San Cristóbal de los Cumanagotos, Santa Eulalia y Barcelona.

En 1525 Juan de Ampúes desembarcó en costa Coreana y fundó la ciudad que tomó el nombre de Santa Ana de Coro.

Encontrándose diezmada la economía de la Corona española debido a la guerra sostenida contra Francia, Carlos V Emperador de España creyó resolver el problema arrendando a los banqueros alemanes, conocidos como los Welsares, la provincia - de Venezuela comprendida desde Maracapaná hasta el Cabo de la Vela, imponiéndoles las condiciones de conquistar y fundar dos ciudades y construir tres fortalezas, a la vez que les garantizaba la posesión del territorio durante treinta años, el poder de esclavizar a los indios que faltaran a su obediencia y la fa cultad de nombrar un gobernador con el título de adelantado.

Pero los welsares lejos de cumplir lo estipulado en el acuerdo se dieron a una serie de expediciones en busca - del oro de que tanto se hablaba, lo que motivó la queja de los españoles con tal fuerza que logró la extinción del acuerdo. De

ese modo la obra colonizadora de los Welsares constituyó un rotundo fracaso; pero con sus viajes hacia occidente y el sur, lograron explorar y dar a conocer gran parte del territorio venezolano.

Con la rescisión del acuerdo a los Welsares se comenzó a controlar la provincia de Venezuela por gobernadores españoles siendo el primero de ellos el Lic. Juan Pérez de Tolsá, quien se dió a organizar expediciones, comisionando la labor del sur a su teniente Juan de Villegas, mientras él se dirigía al norte. Muerto Tolsá fue encargado del mando Juan de Villegas, quien en el año de 1548 fundó una ciudad en el sitio llamado De Borburato, enviando más tarde a Damián del Barrio a fundar la región de Nirgua poblando el mencionado sitio y dando le el nombre de San Felipe de Buría.

Villegas se retiró de la gobernación siendo substituido por el Lic. Villacinda en 1554 quien trató de poblar el Valle de Tacarigua y comisionó para ello a Alonso Díaz Moreno, fundando éste la ciudad de Valencia de los Reyes en 1555, mientras García Paredes fundaba la ciudad de Trujillo en los llanos de Escuque.

A medida que se iban efectuando fundaciones, se trató de darles una organización política de acuerdo con la conformación geográfica del país, naciendo así las gobernaciones o provincias con que se designó la primitiva división política venezolana. Estas provincias fueron: La de Venezuela, Margarita, Nueva Andalucía, Guayana, la gobernación de la Grita y la de -

Trinidad.

La provincia de Venezuela tuvo su origen en la jurisdicción que de las costas de Coquivacoa y Urabá, fue concedida a Alonso de Ojeda por la real cédula de 21 de septiembre de 1504, elevándose esa antigua gobernación, a la categoría de provincia en la concesión que de esas tierras hizo el rey Carlos V a los Welsares. Dependiendo en lo judicial de la Audiencia de Santo Domingo hasta el 27 de mayo de 1717 en que pasa a formar parte del Virreinato de Nueva Granada. En 1728 pasa a depender nuevamente de la audiencia de Santo Domingo. Sin embargo en 1739 vuelve a depender de la audiencia de Santa Fé hasta el año de 1777 en que fue creada la capitánía general de Venezuela..

La provincia de Margarita debió su nacimiento a dos causas, primero el abandono de Cubagua y segundo, la fundación de la ciudad de la Asunción en el año de 1524, fundación que fue elevada a la categoría de provincia por real cédula del 18 de marzo de 1525. Sin embargo, tanto en lo político como en lo militar y judicial dependía de la audiencia de Santo Domingo hasta 1739, año en que pasó a formar parte del restablecido virreinato de Nueva Granada; dependiendo aún así, en lo judicial, de la audiencia de Santo Domingo.

En cuanto a la provincia de Andalucía, fue erigida como tal en virtud de los despachos concedidos a Don Diego Fernandez de Zerpa el 5 de mayo de 1568. Formaron parte de su gobernación: Paria, Cumanagoto, Chacopata, Caura y más tarde -

Guayana. Como las demás; Andalucía dependió de la audiencia de Santo Domingo hasta el año 1739 en que pasó a formar parte del Virreinato de Nueva Granada; ciertamente "Para abundar en detalles traemos a referencia la real cédula por la cual se autoriza a Don Diego Fernandez de Zerpa a conquistar el Orinoco y la Guayana. En esta Real Cédula se especifican los límites de la gobernación de Zerpa, y en aplicación del nombre dado por los aborígenes: GUAYANA. Tales límites se entienden 'desde la isla de Margarita al norte, hasta las margenes del río Marañon o Amazonas al sur; 300 leguas al oriente y otras tantas al norte y - sur, tierra adentro, que abarcan las poblaciones de los Omaguas y Omeguas, con las provincias de El Dorado, a la parte del mediodía de esta gobernación, en que cae por la costa la provincia de Macarapaná en los términos de Venezuela, en cuya comarca está el Morro y los indios que llaman de Píritu, por donde van los límites de la gobernación de Venezuela y los indios palenques, así llamados por una estacada con que se fortifican, y - así mismo la provincia de Cumaná, norte sur con la margarita".

(5)

La gobernación de Nueva Andalucía o de Zerpa no pudo cumplir los compromisos contraídos por la capitulación debido a la muerte del Gobernador.

En cuanto a "La provincia de Guayana fue creada el 8 de noviembre de 1568 por concesión del rey al Licenciado -

(5) Rondon Lovera Cesar. Opus Cit. p.8.

Gonzalo Jiménez de Quezada, fundador del nuevo reino de Granada y a quien, sucedió en derecho su sobrino Berríos. Más tarde al ser definidos los límites de la nueva provincia por Felipe II, tuvo como primer Gobernador a Joaquín Moreno de Mendoza, quien trasladó su capital Santo Tomás al sitio de Angostura. Desde su erección la nueva provincia formó parte del nuevo reino de Granada, conjuntamente con la isla de Trinidad. En el año de 1731 Trinidad se separa definitivamente de Guayana y ésta pasó a la dependencia de Nueva Andalucía hasta 1762, año en que de nuevo entró a la dependencia del Virreinato de Nueva Granada, pero como en 1766 Cumaná dependió en lo militar de la Capitanía General de Venezuela junto con la comandancia general del Orinoco y Río Negro, tocó también esta suerte a Guayana hasta el año 1771 en que ambas provincias fueron sometidas de nuevo al virreinato de Nueva Granada para después separarse de él junto con las otras provincias de Venezuela, por real cédula del 8 de septiembre de 1777". (6)

Como se ha apuntado, de la época colonial en Venezuela; España siempre ejerció su dominio sobre el territorio comprendido desde el río Orinoco hasta el río Esequibo, y aún más allá, donde más tarde se formaría la Capitanía General de Venezuela compuesta por las diferentes provincias venezolanas, las que por cierto siempre estuvieron sometidas a un organismo extraño: La Audiencia de Santo Domingo primero; y el virreinato

(6) Montaner S. Manuel. Opus Cit. p. 32.

de Nueva Granada más tarde, hasta que después de varias tentativas en el año de 1777 se creó la Capitanía General de Venezuela, haciendose depender de ella las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Margarita, Trinidad y Maracaibo, a la que se agregó - después la de Barinas, pero en el año de 1797 este territorio - vino a mermarse con la pérdida de la isla de Trinidad, por la posesión que de ella hicieron los ingleses, por lo que se podría considerar que a ese respecto "La creación de la Capitanía General de Venezuela es el primer paso efectivo en la formación de la nacionalidad venezolana". (7)

Para la época en que fue creada la Capitanía General de Venezuela, el desarrollo económico de estas provincias había adquirido una importancia considerable, observandose además que en el aspecto social la Capitanía se dividía en tres clases bien definidas: 1.- Los españoles peninsulares quienes tenían el monopolio del poder y gozaban de los privilegios de los cargos; 2.- Los blancos criollos quienes, aunque formaban - la clase más rica en virtud de sus concesiones, se sentían insatisfechos en sus aspiraciones de gobernar su propio país; 3.- Y los mestizos los cuales formaban la gran masa de la población. A este último grupo habría que añadir también los indios que - considerados libres por la ley, en la práctica eran siervos y - los esclavos negros que trabajaban en las posesiones de los poderosos y no eran considerados como personas.

(7) Resúmen Histórico de Venezuela. Opus Cit. p. 14.

Lo anterior, aunado a la relativa negligencia - con que la Corona de España mantenía estas provincias, produjo entre los más acaudalados criollos de la Capitanía sentimientos de rebeldía, despertados en gran parte por las nuevas ideas filosóficas francesas difundidas por los enciclopedistas y por - aquellos criollos que enviados a estudiar al viejo continente - regresaban como sus entusiastas propagandistas. Por esas razones más adelante el siglo XVIII surgirá con profundos procesos de incubación revolucionaria. Durante ese período se produjeron varios movimientos de importancia como el de Juan Francisco de León en Varlovento, el de José Leonardo Chirinos en Coro y - el de Francisco Javier Pierla de Maracaibo, pero de todos estos movimientos los de mayor importancia y repercusión fueron; en - primer lugar el encabezado por el general Gual, duramente reprimido, y luego por encima de todos los anteriores las expediciones devastadoras del general Francisco de Miranda.

Este proceso social que estalla violentamente y que ha de producir el rompimiento del status político social, y que en un principio ha de acarrear el fracaso del movimiento de los generales Gual y Francisco de Miranda, si ha de ser la chispa que encienda la conciencia del pueblo venezolano para emprender su independencia.

EPOCA INDEPENDIENTE

La invasión de España por parte de Francia dió lugar a que los propugnadores de las nuevas ideas filosóficas reanudaran sus pretensiones de Independencia y así, después de dos fallidos intentos, uno en 1808 y otro en 1809, lograron establecer una Junta Suprema el 19 de abril de 1810, misma que gobernaría en nombre del rey de España. Ese día comenzara la Independencia política de Venezuela y será el momento en que un grupo de consejales y notables de la ciudad destituyan de su cargo de Capitan General a Don Vicente Emparám, representante de la Corona, y formaron la mencionada Junta Suprema de Gobierno bajo la ficción de una teórica lealtad al monarca español. Tal situación ha de ser un mero formulismo convencional y transitorio, ya que ha de durar hasta el momento de la emancipación definitiva declarada un año más tarde, el 5 de julio de 1811. El mismo camino han de seguir más adelante otros pueblos de América Latina.

Aunque no constituye plenamente la configuración independentista si hemos de considerar que "Los acontecimientos del 19 de abril de 1810 no eran aún la independencia pero anticipaban el carácter de transformación social que tomaría en lo sucesivo la lucha emancipadora" (8). Lo anterior porque aún antes de proclamarse la independencia ya había quedado declarada

(8) Mijares Augusto. Venezuela Independiente 1810-1960. Caracas Venezuela. Editorial Sucre. 1962. p.24.

la finalidad que sus autores querían darle: La emancipación no significaría simplemente la separación de España, sino la realización de una idea política que cambiaría totalmente la organización social de la colonia.

La Junta Suprema de Gobierno ha de lanzar una convocatoria para elegir un congreso, el cual, una vez electo se reunió el 2 de marzo de 1811 inclinándose por la forma de un sistema federal y designando un ejecutivo plural, formado por tres personas, acordando la declaración de la independencia el 5 de julio del mismo año, acordando y firmando el acta correspondiente el día siete del mismo mes, siendo publicada solemnemente el día catorce.

Pero las fuerzas realistas aún no estaban totalmente vencidas y seguían luchando en contra de la incipiente República por lo que el Congreso en abril de 1812 concede facultades extraordinarias al general Miranda a fin de que combata las tropas realistas, pero vencido el general Miranda tiene que capitular ante el general realista Monteverde en el mes de julio del año siguiente, siendo apresado y enviado como reo a España.

El lapso de 1813 a 1919, puede llamarse los años del caudillismo ya que destruido todo el orden político legal con la caída de la República, ésta va a reconstruirse por obra de los jefes victoriosos, que sin otro principio de autoridad que su poder personal van arrancando día a día a los enemigos el territorio que se llamará republicano mientras ellos lo ocupen, pero sin que nadie piense en promulgar leyes estables.

Será hasta 1819 en que, con la reunión en Angostura de un nuevo congreso, se dicte una segunda constitución para el país, muy similar a la de 1811.

Entre los caudillos más destacados se ha de encontrar Simón Bolívar * quien soñaba con unir al Continente Americano en una gran República: La Gran Colombia, y así con representantes de Colombia, Ecuador y Venezuela se reúne en el mes de mayo de 1821 en el Rosario de Cúcuta el Congreso Constituyente de Colombia, mismo que en el mes de agosto de ese año promulgó la ley fundamental de la nueva República, estableciéndose como sede del gobierno la ciudad de Bogotá.

En el año de 1826, el general Páez, quien era comandante general del Departamento de Venezuela, se pronuncia en contra del gobierno de Bogotá, uniéndose a él los cabildos, quienes vieron en la actitud del general Páez el camino para el rompimiento de la Unión Colombiana. Bolívar tendrá que ceder ante esta circunstancia histórica y decide en marzo de 1830 retirarse de la vida pública.

Para ese entonces el general Páez había convocado al Congreso Constituyente de Venezuela, el cual debía reunirse en la ciudad de Valencia, haciéndolo el mes de mayo de 1830 y promulgando una nueva constitución en septiembre del mismo -

* Debemos recordar que más adelante en 1824 ha de lanzar la Convocatoria, que dará como resultado el Congreso de Panamá de 1826, dando origen al Tratado de Unión Liga y Confederación Perpetua en el cual participaron la Gran Colombia, Perú, Centro América y México. Aquí comenzará la frustración de la integración de los pueblos latinoamericanos.

año. Y así la "Constitución que declaró para siempre libre e independiente la nación venezolana dentro del territorio que antes de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela. Quedando consumada jurídicamente la separación de hecho que había efectuado desde fines de 1829 nuestro país, del resto de la República de Colombia". (9)

El general Paez fué elegido Presidente Constitucional para el período de 1831-1835, a partir de entonces durante los siguientes 16 años, el general Paez gobernó Venezuela alternándose en el poder unas veces él y otras el general Carlos Soublette. Realizandose durante este lapso las primeras invasiones inglesas en territorio venezolano, originadas a raíz de que en 1839 el gobierno británico confiere al geógrafo alemán - Robert Schomburgk la misión de fijar una línea de demarcación del territorio de la Guayana Inglesa, quien en forma arbitraria la fija dentro de los límites del territorio venezolano.

En el año 1841 durante el gobierno del general - Paez se envía a Londres al doctor Alejo Fortique con el rango de Ministro Plenipotenciario "instruido de la protesta que debe hacer ante el Foreign Office, acompañado de la solicitud de retiro de los postes de demarcación fronteriza fijados por el naturalista Schomburgk en 1839 con lo que despojaba a Venezuela de unos 5,000 kilómetros de territorio aproximadamente..." (10).

(9) Arcaya Pedro Manuel. Historia de las Reclamaciones contra - Venezuela. Pensamiento Vivo, C.A. Editores. Caracas. p. 19.
(10) Rondon Lovera César. Opus Cit. p.22.

En las elecciones presidenciales de 1846 resulta electo el general José Tadeo Monagas, siendo durante su gobierno cuando "En 1850 se repiten los intentos de penetración en - suelo venezolano, los cuales fueron rechazados por nuestro gobierno mediante un intercambio de notas entre la cancillería y el Agente de Negocios británico acreditado en Caracas, Señor - Belford Hinton Wilson." (11)

En 1857 se reelige como presidente el general - Paez lo que motiva que sea desconocido como tal por las diferentes facciones políticas, las que convocan para el mes de julio de 1857 a una convención que debía reunirse en Valencia, donde se acordó que quedara al frente del gobierno el general Julián Castro. La convención de Valencia promulgó una nueva constitución en diciembre del mismo año y en enero siguiente designó - con el carácter de interinos, presidente al general Julián Cas- tro, Vicepresidente a don Manuel Felipe Tovar y Designado, o - sea segundo Vicepresidente, a don Pedro Gual.

El presidente Julián Castro fué derrocado median- te un golpe de Estado en agosto de 1859, iniciandose en ese mo- mento y durante los siguientes once años una serie de golpes de Estado que alternarían a siete diversos personajes en la Presi- dencia de la República, siendo el último de éstos el General An tonio Guzman Blanco llevado a la presidencia en abril de 1870 y cuyo predominio se mantendría durante dieciocho años.

(11) Rondon Lovera César. Opus Cit. p. 23.

Durante el gobierno del general Guzmán Blanco se reanudan las gestiones a fin de resolver el conflicto limítrofe suscitado entre la República de Venezuela y el gobierno Inglés pues: "Desde 1850 cuando las partes declaran que cada una se abstendría de agresiones y usurpaciones en el territorio en litigio las cosas permanecen en el mismo estado, hasta el año 1876 en que el Ministro de Relaciones Exteriores Eduardo Calcaño envía una extensa comunicación al Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Inglaterra, con el fin de exponer los derechos de Venezuela en los límites de Guayana y el doctor José Ma. Rojas es nombrado Ministro Residente de Venezuela ante el Gobierno de Gran Bretaña, siendo él quien prosigue las reclamaciones del Gobierno de Venezuela frente al de Inglaterra hasta el año de 1881..." (12)

En 1888 subió a la presidencia Juan Pablo Rojas Paul sucediéndolo en el poder el doctor Raymundo Andueza Palacio, quien fué derribado, cuando en 1892 quiso continuar en el poder, por la revolución llamada legalista encabezada por el general Joaquín Crespo quien asumió el poder en octubre de 1892, siendo elegido presidente para el período de 1894-1898, entregando la presidencia a su sucesor, elegido por él, el general Ignacio Andrade, quien sólo gobernó hasta octubre de 1899 año en que una revolución iniciada por el general Cipriano Castro tomó la capital Caracas. "Esta revolución traía como lema: 'nuevos -

(12) Bernardo Núñez Enrique. Tres Momentos en la Controversia de Límites de Guayana. Imprenta Nacional. Caracas 1962. - p. 32.

hombres, nuevos ideales, nuevos procedimientos'; y no dejó de - realizarlo. Pero no como esperaba el país". (13)

El general Cipriano Castro gobernó hasta noviembre de 1808, año en que una reacción contraria a su régimen - aprovechó un viaje del presidente a Europa para derrocarlo llevando al poder al general Juan Vicente Gómez y a partir de diciembre de ese año hasta diciembre de 1935 se extiende su predominio absoluto toda vez que durante ese largo lapso, "se le consideraba 'El Jefe Unico' según la denominación que usaban los - propios encargados del poder". (14)

El régimen del general Gómez se caracteriza por su despotismo y crueles represiones ejercidas por el jefecivismo, nombre con que se bautizó el atropello ejercido por los jefes civiles en cada pueblo, el que llegó a ser un azote nacional, además de que dicho régimen hundió en el atraso y la incultura al país por el abandono en que se tuvo al pueblo venezolano.

Una vez muerto el general Gómez una nueva orientación cambiaría totalmente en pocos años, a partir de 1936 no solo la política y la administración, sino las ideas todas del pueblo venezolano sobre sus derechos y deberes económicos y familiares.

(13) Mijares Augusto. Opus Cit. p. 143.

(14) Idem. p. 144.

Les corresponde al general Eleazar López Contre-
ras y al general Isafías Medina Angarita, que en ese orden suce-
dieron en la presidencia al general Gómez, haber iniciado y man-
tenido firmemente aquella línea ascendente de la vida pública,
emprendiéndose una labor de crítica y reconstrucción.

Así como todo país en gestación que busca desli-
garse del colonialismo a que es sometido por las grandes poten-
cias y que trata de lograr su independencia política y económi-
ca para realizarse plenamente Venezuela presentó un panorama de
convulsiones internas a partir de su independencia de España, -
situación que fue aprovechada por el gobierno Inglés para tras-
poner sin cortapisas las fronteras venezolanas, toda vez que el
gobierno de Venezuela, debilitado por las batallas sostenidas -
y ocupado como se encontraba en fortalecer su incipiente vida -
independiente, no podía ejercer una estrecha vigilancia de sus
fronteras y menos hacer valer sus derechos ante quien la justí-
cia se fincaba en su propia fuerza militar.

No obstante, los antecedentes históricos nos -
muestran que la actual República de Venezuela, con motivo de su
Independencia, se convirtió en legítima heredera del territorio
que formaba la antigua Capitanía General de Venezuela, compren-
dido entre el río Orinoco y el río Esequibo, y que en su oportu-
nidad portestó y reclamó por los conductos diplomáticos perti-
nentes, haciendo valer los derechos que le asistían, el territo-
rio que tan arbitrariamente se le arrebatara.

CAPITULO II

LA REPUBLICA DE VENEZUELA

- a) Aspecto Social.**
- b) Aspecto Económico.**
- c) Aspecto Jurídico.**

ASPECTO SOCIAL.

La historia nos muestra que, los primeros pobladores del territorio que hoy conocemos como República de Venezuela lo constituían tribus nómadas, formadas por grupos muy reducidos, en las que no existía sino una organización social muy primitiva como consecuencia de la diferencia de costumbres y lenguas de las diversas tribus.

Con la llegada de los españoles hizo su aparición en el Continente Americano el negro; traído por aquellos como esclavo, a fin de que realizara el trabajo básico de la plantación, pues los esclavos indios no podían ser reemplazados en la pesca de perlas y en las primeras encomiendas, por lo que el negro vino a proporcionar la fuerza de trabajo necesaria en las tareas más pesadas.

No obstante el cambio tan radical que sufrieron los negros al ser arrancados de sus pueblos, ellos continuaron conservando sus divisiones tribales, lingüísticas y físicas que habían tenido en Africa; por su parte trajeron consigo cierto conocimiento de la agricultura y el pastoreo, mismos que fueron utilizados en provecho de sus amos y que a la vez utilizó el indio venezolano, adaptándose a las técnicas ganadera y de cultivo de los negros.

Desde un principio la Corona Española trató de reglamentar y suavizar las condiciones tanto de los indios como

de los negros, emitiendo decretos para prescribir y regular los hábitos sociales, educativos, religiosos y de trabajo, lo que - casi resultó imposible, no obstante que este paternalismo español se prolongó durante todo el período colonial. Así, en el sinnúmero de ordenanzas que por aquella época se dictaron, encontramos las que establecían, que los dueños sostuvieran, mantuvieran y cuidaran a sus esclavos hombres y mujeres y la que trataba de generalizar la práctica de dotar de pequeñas parcelas de tierra y conceder días de fiesta a los esclavos, imponiendo multas a aquellos que no lo hicieran y aquella otra que prohibía deshacerse de sus esclavos sin disponer primero el sogtenimiento de los mismos. Pero no siempre se cumplían estas - disposiciones; pues "En España por así decirlo, es un título de nobleza no descender ni de judíos ni de moros. En América, la piel más o menos blanca decide la posición que ocupa el hombre en la sociedad." (15), además que la práctica de la esclavitud y los beneficios económicos que reportaba la misma se encontraba demasiado arraigada en el orden social imperante, para ser - borradas de un plumazo, por disposiciones dictadas a miles de - kilómetros de distancia.

Las clases superiores se encontraban formadas - por los blancos; los criollos pertenecían también a la clase alta pero con sus diferencias respecto a los peninsulares: los indios y los negros formaban los estratos más bajos conjuntamente

(15) Stanley J. y Barbara H. Stein. La Herencia Colonial en América Latina. Traducción de Alejandro Licón. Siglo XXI Editores, S.A. 1971. p. 56.

con los pardos y los mestizos. Lo anterior convertía en un factor determinante el origen racial, para señalar la posición dentro de la escala social, así como para desempeñar los puestos - públicos.

Conforme se realizaban fundaciones en territorio Venezolano, se trató de darles una organización política, naciendo así primeramente la Gobernación de Venezuela, la que en el año de 1504 fué elevada a la categoría de Provincia y posteriormente, en el año de 1777 pasó a constituir la Capitanía General de Venezuela.

Caracas se convirtió así en la Capital Colonial en el año de 1576 y las familias criollas que eran pocas se encontraban asentadas en ella y otras ciudades importantes. A fines del siglo XVI se estima que Caracas tenía una población de 1,500 habitantes y estaba formada por dos calles paralelas que corrían de norte a sur. Ya para entonces se habían organizado dos clases bien definidas: Los antiguos nobles con títulos españoles y la nueva nobleza creada por orden Real. No obstante entre estas dos clases existían rivalidades que constituyeron una característica en la sociedad de Venezuela formando este antagonismo una etapa del conflicto que existió entre españoles y - criollos.

El siglo XVII será para Venezuela de rutina colonial, un intermedio entre las luchas de conquista y las de Independencia. No existirá gran producción intelectual que provo--que un mayor desarrollo de actividades tendientes a encontrar -

fórmulas que más adelante desencadenen las fuerzas que integrarán el movimiento independentista.

A fines del siglo XVIII será creado un nuevo mando: la Intendencia, que en cierta forma tendrá más importancia que los ya existentes, como era el Capitán General, el Gobernador y el Cabildo. Estos representaban a la aristocracia. Los criollos acomodados poseían grandes propiedades y generalmente compraban o heredaban sus puestos en el Cabildo. Las masas tenían poca importancia en la política colonial en general.

Debe considerarse que a principios del siglo XIX la mitad de la población venezolana estaba constituida por gente de color. Estos no eran aceptados socialmente por los criollos ni los blancos nacidos en Europa, y formaban la clase de los artesanos. Más tarde algunos se convertirán en comerciantes menores y posteriormente los más ricos comprarán títulos menores de tratamiento y estado social, lo mismo que puestos civiles menores. Pero en general permanecerán con una posición social baja.

Tal era la organización social venezolana hasta antes de la guerra de Independencia, no existía la lucha de clases entre los diferentes estratos sociales si acaso había litigios y peticiones, estos eran de carácter individual que no llegaron a convertirse en enemistades de grupo o clase, pues puede decirse, que en esa época toda la vida colonial, incluso la política era bastante pacífica. Aún no nacía la conciencia de clase.

Pero el resentimiento de los criollos hacia los blancos nacidos en el Continente Europeo estaba latente y haría crisis con la invasión napoleónica de España en 1808, provocando el gran acontecimiento, que fué la revolución de Independencia, la cual se inicia cuando "los coloniales del cabildo le - quitaron el gobierno - al gobernador - estableciendo su junta que 'respetaría los derechos y la lealtad debida a Fernando VII, hasta donde fuera compatible con la soberanía interna del pueblo'." (16)

Este movimiento traería consigo la declaración - de Independencia de Venezuela el 5 de julio de 1811 que fué precedida por una Declaración de los Derechos del Pueblo y una Declaración de los Derechos del Hombre en Sociedad; los que proclamaron la igualdad ante la ley y la protección de la libertad individual y de los derechos morales.

A partir de 1811 Venezuela iniciará un período - de 10 años de cruentas luchas entre nacionalistas y colonialistas hasta el año de 1821 en que las fuerzas realistas fueron totalmente vencidas. Es cuando se iniciará un lapso más o menos estable, y el Congreso de Cúcuta creará la nación de la Gran Colombia y en su seno se creará formalmente una nueva Constitución.

En la década siguiente comprendida entre 1821 a

(16) Bernstein Harry. Venezuela y Colombia. Traducción de René Cárdenas Barrios. Editorial Diana México. 1967. p.42.

1831, los caudillos militares triunfantes crearán una nueva clase de ricos ya que "Correspondió a ellos recompensara sus veteranos con otorgamientos de tierras públicas, propiedades abandonadas, empleos y oportunidades económicas". (17)

Merece destacar a un caudillo: el general José - Paez hombre fuerte de 1830 a 1863, quien en su carácter de Ejecutivo Supremo declaró a Venezuela una nación independiente, rompiendo así su unión con la Gran Colombia. Asimismo, en este período se otorgarán garantías y se establecerá la libertad de cultos religiosos, no obstante que el catolicismo era la religión del Estado.

Después de 1821, todos los niños esclavos nacerán libres aunque tenían que trabajar para un amo hasta los 18 años de edad. La población de negros y mestizos se encontraba esparcida en diferentes partes del país, pero la porción más grande continuará viviendo cerca de la costa o en la Guayana. Aquí cada parroquia tendrá una escuela elemental. Además existían colegios para educación secundaria en cada una de las trece provincias y será cuando ya comience a funcionar la Universidad de Caracas proporcionando educación superior.

Para 1848, el sistema de impuestos será modernizado y las viejas contribuciones coloniales abolidas, los impuestos ya no descansarán sobre monopolios y privilegios. Habrá mayor libertad comercial; y se construirán algunas escuelas en

(17) Bernstein Harry. Opus Cit. p.53.

las municipalidades; así como caminos. El crédito exterior ya empezará a tener buenos dividendos ya que en esa forma se señalarán condiciones óptimas que reflejen una situación económica estable, así como un comercio activo proporcionando numerosas señales de prosperidad. Será también cuando empiece a existir una gran brecha entre la Capital o Metrópoli y la Provincia.

En la misma época surge el partido político llamado Liberal, apareciendo en la escena político social nuevos líderes y nuevos grupos de familia que tomarán el poder político y se perfilará como figura prominente el general José Monagas quien en unión de su hermano dominará Venezuela hasta 1857, en efecto "Los dos hermanos Monagas hicieron muy poco por la sociedad venezolana, pero mucho por ellos mismos y sus partidarios. Sin embargo por extraño que parezca, debe darse crédito a la administración de José Gregorio por la emancipación de los esclavos en Venezuela". (18)

Esa era se identifica con el caudillismo y frecuentemente se ve convulsionada por las luchas intestinas entre las diversas facciones que pretendían obtener el poder, aunque también hubo confrontación de ideas de liberales y conservadores siendo un reflejo de tal situación la guerra de Federación que duró cinco años; fué la lucha de las provincias contra la Capital por obtener los beneficios de los ingresos derivados de los impuestos y aranceles aduanales y demás prerrogativas que Caracas destinaba a su propio beneficio, con lo cual el centralismo

(18) Bernstein Harry, Opus Cit. p.61.

no tenía gran popularidad, ni gozaba del apoyo de los pobladores de las regiones rurales mismos que las provincias del interior si podían atraerse.

En estas condiciones surge Antonio Guzmán Blanco, quien actuando como portavoz de las provincias y uniéndose a sus caudillos habría de llegar a la Presidencia de la República y gobernaría a Venezuela durante 18 años, lapso en el cual hay un considerable desarrollo material. Grandes cantidades se dedican a las obras públicas y a la construcción de ferrocarriles, muelles y caminos; se le dá un fuerte impulso a la educación equipando las escuelas elementales municipales y los colegios; se crea la moderna Caracas como centro de una red de carreteras, puertos y comunicaciones. Asimismo se ven afectadas las relaciones de la iglesia con el Estado, reafirmandose la supervisión civil sobre cuestiones como el matrimonio y el nacimiento.

Será cuando a principios de siglo el descubrimiento de petróleo habrá de iniciar una nueva era, pues el impacto de la industria petrolera sobre la economía y la política venezolana ha de favorecer el cambio, conduciendo a los venezolanos al mundo moderno económicamente, debido a la importancia de esta fuente de riqueza.

Semejante acontecimiento ha de abrir las puertas para un comercio exterior en aumento; el crédito estará bien sostenido por el pago de intereses; los fondos disponibles se aplicarán a la mejor remuneración de salarios y obras públicas. Pero nada se hará por erradicar el analfabetismo, la desnutri-

ción, los barrios bajos y la inmoralidad. Venezuela será un es caparate para el turismo pero no un buen aspecto para sus habi-
tantes, lo que ha de acarrear constantes huelgas de trabajado--
res y estudiantes para obtener mejores condiciones de vida auna
do a las luchas internas por el predominio en el poder.

Hasta mediados del presente siglo Venezuela seguí
ría siendo escenario de violentos golpes de Estado, cuyos jefes
mantendrían al pueblo en la misma pobreza de antaño, lo que prov
vocaba intensa inquietud social, misma que habría de derrocar -
al último régimen militar encabezado por el Mayor Marcos Pérez
Jiménez con lo que vendría a normalizarse la vida democrática -
del país y éste progresaría a un ritmo más acelerado.

Lo anterior se ha visto reflejado en la política
de los regímenes posteriores, la que ha sido de mayores benefi-
cios a las grandes masas.

Ciertamente que con las medidas adoptadas por -
los actuales gobiernos, la población se ha visto incrementada -
pero su distribución es muy irregular, pues se calcula que de -
los 12 millones aproximadamente de habitantes con que cuenta Ve
nezuela una sexta parte se encuentra en el Distrito Federal, -
principalmente en la ciudad de Caracas y un doce por ciento en
el Estado de Zulia particularmente en la ciudad de Maracaibo, -
aún cuando existen otros Estados con gran densidad de población,
pero no en número tan importante como las anteriores, notándose
además la falta de habitantes en grandes extensiones como son -
las regiones denominadas los Llanos y la Guayana.

ASPECTO ECONOMICO.

En la época en que España descubrió y pobló la porción territorial que más tarde denominaría Capitanía General de Venezuela, aquella era una dependencia económica de Europa - cuyas exportaciones las constituían productos primarios y por el contrario sus importaciones consistían en productos elaborados y principalmente de carácter suntuario de sus vecinos europeos, asimismo apenas comenzaba a estructurarse como Nación-Estado y a afirmar sus fronteras geopolíticas y la adquisición de sus colonias en el continente Americano no contribuyeron a su desarrollo, antes bien, esto provocó se asentara la estructura patrimonial de España y los beneficios de la Nueva España se canalizaron únicamente hacia el reino de Castilla excluyendo al de Aragón, con lo que consecuentemente se trasladó a las colonias los defectos de la metrópoli, de tal suerte que organizada la economía así el comercio fué controlado por una Casa de Contratación y un Gremio de comerciantes llamado Consulado, siendo esto un reflejo de las prácticas comerciales de la época.

En efecto "En el curso de los siglos XVI y XVII esta estructura y prácticas fueron sancionadas en un cuerpo de leyes heterogéneas finalmente compiladas en las leyes de Indias, el instrumento legal al cual apelaron los monopolistas andaluces en defensa de sus privilegios y sus prácticas hasta el fin

de la era colonial". (19)

El principal atractivo de la Colonia para los españoles lo constituían el oro y la plata lo que produjo un enorme auge minero, dando lugar esto a que se crearan alrededor de los núcleos mineros las grandes haciendas dedicadas a la agricultura y la ganadería, cuyo objeto era abastecer a la economía minera.

El desastre demográfico originado por las diversas enfermedades transmitidas por los españoles a los amerindios, trajo como consecuencia que la producción minera decayera grandemente repercutiendo sus consecuencias en las haciendas que se habían creado en la periferia de los centros mineros. Fue entonces cuando los mineros y comerciantes trasladaron sus inversiones a la tierra formando el latifundio, el que orientado hacia la exportación crearía la variante de la plantación, la que era una unidad económica independiente que se especializaba en un cultivo producido esencialmente para el consumo externo.

Dado que un pequeñísimo núcleo de puertos coloniales manejaba las importaciones y exportaciones legales, la distribución de un limitado volumen de mercaderías se concentró de igual manera en un reducido número de comerciantes, quienes no reconocieron o no explotaron las potencialidades del comercio venezolano interregional, de donde podemos inferir que - -

(19) Stanley J. y Barbara H. Stein. Opus Cit. p. 20.

existía un exclusivismo o estrechez de prácticas comerciales.

Pero la revolución comercial e industrial del si glo XVIII, así como la creciente agresividad de los intereses comerciales ingleses y franceses pronto trajeron muchos cambios a Venezuela, la cual ya había comenzado a especializarse en la producción de cacao y tabaco. De singular importancia eran el cultivo del maíz y la fruta al igual que el de la caña de azú--car pero los dos primeros productos significaban las principa--les cosechas de exportación mediante las cuales Venezuela obtenía ingresos; después seguían en importancia como productos de exportación el algodón y el índigo; habiéndose elevado después de 1800 las ventas de café.

Las primeras incursiones extranjeras en territorio de la Capitanía General de Venezuela las iniciaron los comerciantes, tanto ingleses como franceses y holandeses movidos por el deseo de apropiarse del mercado de consumo que representaban las colonias españolas, y aquellos se valían de todos los medios posibles a fin de participar de las ganancias que dichas colonias representaban y a las cuales no tenían acceso dadas las restricciones comerciales impuestas por los españoles, por lo que unos y otros propiciaron la importación de sus mercan---cias a tales regiones valiendose del contrabando, y así nos dice Harry Bernstein, que, "El contrabando floreció independiente de los monopolios y las restricciones impuestas por el mercantilismo y las leyes Españolas de Navegación". (20)

Por otra parte, España no pudo evitar este ilícito comercio venezolano, pues sus guerras con Francia, Holanda e Inglaterra la aislaron de Venezuela, por lo que el comercio de ésta dependía únicamente del acceso ilegal a los abastecedores y compradores que se encontraban en las cercanas posesiones francesas, inglesas y holandesas del Caribe.

La innovación más importante en Venezuela, fué - la creación en 1728 de la compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana, constituyendo su comercio casi por completo con productos venezolanos, especialmente el cacao. Era una institución designada para detener el contrabando británico y el comercio ilegal en particular con los holandeses de Curazao, habiendo realizado toda clase de esfuerzos para atacar y aniquilar a sus enemigos extranjeros y domésticos dedicados a tales actividades, ciertamente "La Compañía de Caracas fué la primera en la serie de corporaciones extranjeras que extrajeron la riqueza de Venezuela y la vendieron en el extranjero". (21)

Pero conforme transcurrió el tiempo, la Compañía de Caracas vió declinar su situación preferente, máxime con las reformas hechas por España a su actividad comercial a fines del siglo XVIII, las que permitieron un comercio más libre y directo, fuera de su monopolio.

Con dichas reformas España permitirá el libre acceso de los barcos extranjeros a los puertos venezolanos, medida que fué bien vista por los plantadores y no así por los co--

(21) Venezuela y Colombia. Opus Cit. p. 35.

merciantes, quienes estaban unidos en el Gremio de Comerciantes o Consulados y de tal forma veían afectados sus intereses, a su vez los plantadores acusaron al Consulado de interferir en su libre exportación. Lo anterior provocó que los intereses de los grupos económicamente más poderosos chocaran. Estos acontecimientos coincidieron con la conspiración de José España y Manuel Gual, por tanto eso marcará el fin de la época colonial y crea los principios de la Independencia.

Ahora bien, las conflagraciones sociales francesa, norteamericana, así como la rebelión de los negros en Haití tuvieron amplia repercusión en Venezuela creando nuevas ideas, particularmente la Declaración de los Derechos del Hombre en Francia, lo cual trajo consigo que las fuerzas económicas se unieran con las nuevas ideas y cambios políticos de la época.

La guerra de Independencia trajo consigo la abolición de la esclavitud, lo que consecuentemente provocó un proceso de transformación de las plantaciones basadas en la mano de obra esclava, además de originar una corriente migratoria hacia las ciudades de la población esclava que habitaba en las plantaciones. Asimismo con la aparición de los buques de vapor se da impulso a las rutas fluviales, a las que habrían de seguir las vías férreas, con que se inició el desarrollo del interior del país.

A principios del presente siglo Venezuela se convirtió en uno de los principales exportadores de café en el mercado internacional, siendo en la segunda década cuando se

inicie la gran etapa de la explotación petrolera y desde entonces las finanzas del Estado se basarán en las riquezas del subsuelo, la que ha de proporcionar enormes dividendos.

Sin embargo los recursos derivados de la explotación petrolera se dedicarán a la construcción de carreteras, - las que vienen a dar origen a nuevas áreas metropolitanas y a la colonización de lugares antes desiertos por la falta de medios de comunicación, así "Se calcula que el 53% de la superficie total del país está cubierto de selvas y bosques es decir unos 48.000,000 de hectáreas". (22)

Gracias a la red de carreteras se logra dar impulso a la agricultura, la que no obstante crece con lentitud y tiene bajos rendimientos, debido sobre todo al empleo de técnicas rudimentarias, a los escasos estímulos financieros y al sistema de comercialización deficiente.

Después del petróleo el principal producto de exportación venezolana continua siendo el café, asimismo el cacao es otro producto de exportación aunque su cultivo no iguala ni con mucho al café, ambos productos están siendo ampliamente favorecidos por la reforma agraria, así como también el cultivo de la caña, cuya producción no alcanza a satisfacer las exigencias de la demanda interna.

La avicultura se ha visto ampliamente favorecida por el desarrollo de la población urbana, lo que ha traído el -

(22) Geografía Universal Ilustrada. América Norindis, Editores, S.A. 1973. Vol. III. p. 78.

establecimiento de plantas elaboradoras de productos relacionados con la actividad de la cría de aves.

Otro factor importantísimo en la obtención de divisas para la economía venezolana lo representa la exportación de mineral de hierro, cuyos yacimientos son abundantes y su explotación se realiza a gran escala, de tal suerte que: "Las reservas totales de la cuenca ferrífera se calculan en 2,300 millones de toneladas, localizadas en la formación de Imataca.... además de ser una de las principales fuentes de abastecimiento de mineral del mundo, suministra hierro a plantas siderúrgicas nacionales, como la de Matanzas. La producción (unos 17.000.000 de toneladas anuales) se exporta en casi su totalidad". (23)

En relación con otros minerales a Venezuela siempre se le atribuyeron grandes minas de oro y diamantes formándo se leyendas de las riquezas del Dorado, leyendas que motivaron en gran parte los viajes del famoso Corsario Inglés Sir Walter Raleigh. Efectivamente Venezuela cuenta con ricos yacimientos, aunque no tanto como lo expresaban las leyendas coloniales.

Pero la principal riqueza de Venezuela no resi------ día ni en el oro ni en los diamantes, sino en un lodo fangoso - del cual el mismo corsario inglés intuyó su valor llevándose varios barriles a Inglaterra sin averiguar jamás su utilidad: tal era el petróleo del cual Venezuela es de los principales productores del mundo producto que vino a desplazar del primer lugar de exportaciones al café lo cual ha permitido un mayor desarro-

llo económico del Estado no obstante que desde principios del - siglo se otorgaron enormes concesiones a compañías extranjeras para su extracción las que construyeron grandes refinerías dando oportunidad al aprovechamiento de la mano de obra venezolana, pero que desde un principio han extraído el petróleo en beneficio de los grandes consorcios norteamericanos, lo que ha motivado diversas reformas legislativas, como la realizada en 1948 - que aprobó una repartición de las utilidades a partes iguales - entre el Estado y las empresas, para en seguida mediante otra - reforma obtener el 60% de las utilidades para el Estado y más - recientemente establecer que la explotación del petróleo debe - correr a cargo exclusivamente de las empresas del Estado.

Ahora bien, no obstante las riquezas de que está dotada Venezuela fundamentalmente no ha pasado de ser una expor - tadora de materia prima, ya que la industrialización se ha vis- to frenada por las mismas compañías extranjeras explotadoras de su subsuelo, como sucede con todas las regiones subdesarrolla- - das cuyo status es mantenido por las grandes potencias mundia- - les en su propio beneficio. Asimismo influye el alto costo de las importaciones, lo que motiva que las utilidades obtenidas - de la exportación de materias primas se diluya en las importa- - ciones de productos ya elaborados.

En tal virtud y teniendo en consideración que la economía venezolana depende principalmente de la venta de petró- - leo crudo, se ha ido impulsando el desarrollo interno y a la - vez modernizando sus estructuras productivas, a fin de no depen

der de la venta de un sólo producto, el cual es objeto de im---
predecibles fluctuaciones en su precio dentro del mercado inter
nacional.

ASPECTO JURIDICO.

Venezuela paso de su organización tribal dispersa a ser una comunidad colonial regida por la Ley del conquistador para más tarde regirse por los decretos y ordenanzas dictados desde Castilla por la Corona Española, con los cuales habría de formarse la Legislación de Indias, pero verdaderamente gobernada de acuerdo a los intereses y deseos de Virreyes y Capitanes Generales hasta el año de 1810 en que se inició la Independencia.

Con la Independencia la nación venezolana habría de sufrir violentos cambios hasta la consolidación de un gobierno republicano, inspirado desde luego en las ideas políticas imperantes en aquella época.

A través de un natural desenvolvimiento, Venezuela ha llegado hasta la formulación de su actual constitución, - promulgada en el año de 1961, documento donde se consignan los deberes y derechos fundamentales del hombre, así como la forma de gobierno que habrá de regir al pueblo venezolano y consecuentemente la organización de dicho gobierno.

Esta constitución, de acuerdo con la doctrina, - se puede clasificar como auténtica, toda vez que se sustenta en el principio de soberanía popular y el principio democrático, - reconociendolo así en su artículo 4o. al establecer "La Soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio,

por los órganos del Poder Público."

En virtud del primero de los principios la comunidad nacional se encuentra representada por una asamblea deliberante originaria o constituyente, que determina cuales son los derechos fundamentales del hombre y organiza la función del Poder Público. Y por razón del principio democrático, dicha comunidad está representada por un cuerpo electoral que comprende a la casi totalidad de los ciudadanos que escoje a los magistrados que ejercen el poder público con arreglo a un orden legal - previamente conocido.

Por otra parte, tomando en consideración que, - "La intangibilidad de la constitución en relación con los poderes constituidos significa que la constitución es rígida... La rigidez de una constitución proviene, por lo tanto, de que ningún poder constituido - especialmente el legislativo - puede tocar la Constitución;" (24), así podemos afirmar que la constitución de Venezuela es rígida, ya que no puede ser reformada ni abrogada por el poder legislativo en la misma forma que modifica y sanciona la legislación común, sino que ella misma establece en su Capítulo X, artículos 245 a 249, un sistema de enmiendas y reformas.

Nuestro autor en su obra nos sigue diciendo que, "La rigidez de la Constitución encuentra su complemento en la forma escrita. Aunque no indispensable, si es conveniente, por motivos de seguridad y de claridad que la voluntad del constitu

(24) Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México. 1961. p.11.

yente se externe por escrito, en un documento único y solemne". (25). En este sentido, seguramente el Constituyente Venezolano así debió considerarlo al no dejar estas materias tan hondamente conectadas a la existencia y funcionamiento del Estado, así como las normas que garantizan la libertad, la igualdad y la seguridad de los ciudadanos, a la interpretación incierta de la costumbre, sino a la definición tan clara como fuera posible de un documento escrito. Y encontrándose las disposiciones de esta constitución en un solo texto escrito vale decir que otra de sus características es la de ser escrita.

Como una más de sus características podemos decir que también es formal, atendiendo a la definición de Kelsen, citada por Tena Ramírez en su obra antes mencionada, "La Constitución en sentido formal es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas..." (26). Esto quiere decir que sólo tienen carácter constitucional las normas contenidas en el texto de la carta.

Más adelante y siguiendo con la definición antes señalada Kelsen dirá; "La Constitución en sentido formal, el documento solemne que lleva este nombre, a menudo encierra también otras normas que no forman parte de la Constitución en sentido material". (27).

(25) Supra. p. 11.

(26) Idem. p. 22.

(27) Idem. p. 22.

Así podemos decir que de acuerdo a lo anterior - en la Constitución Venezolana abundan enunciados, principios y en ocasiones temas cuya inserción en la Carta no eran absolutamente necesarios. Ello se justifica en primer término, porque se considera que de esa forma se da una máxima significación a las preocupaciones o aspiraciones que se destacan con mayor fuerza dentro de la colectividad, en segundo lugar, la razón más importante, es con el propósito de dotarlos de la estabilidad que les asegura la rigidez constitucional, así como la garantía de que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que las desconozcan carecen de validez. Ese es el sentido que nos expresa la Constitución Venezolana.

En contraposición al sentido formal tenemos el sentido material de la Constitución o sea lo que esencialmente debe contener toda Constitución a fin de considerarla como tal. Al respecto Tena Ramírez nos dice: "crear y organizar a los poderes públicos supremos dotandolos de competencia, es, por lo tanto, el contenido mínimo y esencial de toda Constitución... La parte de la Constitución que tiene por objeto organizar al poder público, es la parte orgánica". (28). Así entendido el concepto material, podemos decir que la Constitución de Venezuela interpretativamente en su parte orgánica establece para la República de Venezuela, un gobierno "democrático, representativo, responsable y alternativo".

(28) Tena Ramírez Felipe, Opus Cit. p. 20 y 21.

Así podemos resumir el principio de democracia - con el de soberanía popular, según el cual la potestad conferida a los gobernantes no es su atributo personal sino el ejercicio de las facultades otorgadas por el pueblo mediante la elección política y con arreglo a las normas de la ley fundamental.

Considerandolo representativo, porque el pueblo no ejerce su soberanía por sí mismo ni legisla, ni administra directamente los negocios públicos, pues estas funciones se atribuyen a los órganos estatales, además de que la soberanía no se agota con la elección de los gobernantes sino que estos continúan sometidos en sus funciones a la Constitución y las leyes que el pueblo y sus representantes han dictado para asegurar la coincidencia entre la voluntad popular y las actividades de sus representantes.

Por lo que toca a la característica de responsable tenemos que la Constitución Venezolana establece en su artículo 47 "En ningún caso podrán los venezolanos ni los extranjeros pretender que la República, los Estados o los Municipios los indemnicen por daños y perjuicios o expropiaciones que no hayan sido causados por autoridades legítimas en el ejercicio de su función pública", de donde se desprende que la propia Constitución determina en forma general la responsabilidad de todos los órganos del poder en el ejercicio de éste.

En cuanto a la alternatividad del gobierno, sólo para el Presidente de la República, funciona relativamente al prohibir la Constitución la reelección por dos períodos consecu

tivos de quien haya ejercido aquella magistratura. De igual forma la Constitución establece la división de poderes al determinar que el poder federal se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El primero de ellos es representado en forma unipersonal reuniéndose en el titular de quien lo representa las cualidades de Jefe de Estado y del Ejecutivo y así lo consigna al declarar en su artículo 181, "El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República... El Presidente de la República es el Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional."

Por otra parte el Presidente Venezolano es un mandatario que gobierna, nombra y remueve a sus ministros; convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, negocia los empréstitos, dirige las relaciones internacionales, administra la Hacienda Pública Nacional, suspende en virtud del derecho de veto la promulgación de las leyes, dispone de la fuerza pública, ejerce estas y muchas otras atribuciones.

En cuanto al Poder Legislativo se prevee en el artículo 138 de la Constitución que "... se ejerce por el Congreso integrado por dos Cámaras: El Senado y la Cámara de Diputados".

Los representantes de ambas Cámaras son elegidos por votación universal y directa, designándose además varios senadores y diputados que llevan la representación proporcional de las minorías. Los diputados se eligen conforme al porcentaje de la población que determine la ley respectiva, en cambio los senadores son electos en forma específica, dos por cada Es-

tado y dos por el Distrito Federal.

Ahora bien, la propia constitución venezolana en su exposición de motivos se encarga de señalar cual fué la idea del constituyente al dividir al poder legislativo en dos cámaras expresando: "Esta división de competencias privativas tiene por objeto distribuir entre las cámaras la mayoría de las funciones que venían realizando ellas en sesión conjunta. Se eliminaron así las frecuentes e innecesarias reuniones conjuntas para resolver asuntos normales de administración".

Por lo que podemos decir que no existe disparidad entre las cámaras que componen el Congreso venezolano aún cuando la constitución les asigne atribuciones privativas uno y otro son cuerpos colegisladores con idénticas atribuciones en su misión fundamental que es la de formación de leyes.

Una novedad que establece la Constitución venezolana es la de incorporar a la cámara de senadores, con el carácter de vitalicios a "...los ciudadanos que hayan desempeñado la Presidencia de la República por elección popular o la hayan -- ejercido conforme al artículo 187 de esta Constitución, por más de la mitad de un período, a menos que hayan sido condenados -- por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones." (29), se trata de poner en práctica la idea de asociar a las cámaras a personalidades eminentes que sin haber obtenido su calidad de senadores por medio del sufragio, puedan llevar al trabajo del Congreso sus valiosas ideas y experiencias.

(29) Constitución de Venezuela. Artículo 148.

Formando parte del Poder Legislativo tenemos que existe una Comisión Delegada del Congreso, que no es otra cosa que lo que conocemos como Comisión Permanente del Congreso.

Esta Comisión Delegada, solo existe y actua durante el receso del Congreso y se extingue de derecho apenas se produce la instalación de éste.

El Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 204 de la Constitución "...se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que determine la ley orgánica".

En la misma Carta se prevee que dicha Corte funcionará en salas cuya integración y competencia se determina por la ley respectiva, los magistrados son elegidos por las cámaras en sesión conjunta y duran en su cargo nueve años, renovandose parcialmente cada tres.

Entre las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, podemos considerar como la más importante el control constitucional de los actos del Estado, al asumir la defensa de la Constitución como ley suprema del Estado frente a los actos del Congreso el Poder Ejecutivo, las Asambleas Legislativas de los Estados y de los Consejos Municipales declarando la nulidad de las leyes o actos de las autoridades del Poder Público que choquen con la Constitución.

Otra atribución importante de la Corte es la de "Resolver las colisiones que existan entre las diversas disposi

ciones legales y declarar cual de estas debe prevalecer;" (30), con esta formula general se resuelven no ya las contradicciones de los actos del Estado con la Constitución, sino las discrepancias entre las leyes ordinarias.

Por otra parte la Constitución Venezolana al referirse al Ministerio Público lo independiza de la Procuraduría General de la República, correspondiendo el nombramiento del Procurador General al Presidente de la República previa autorización del Senado, y el del Fiscal General, que tiene bajo su responsabilidad el Ministerio Público, a las cámaras en sesión conjunta.

Ambos representantes tienen funciones específicas siendo entre las principales del Procurador las de representar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la Nación y ser el asesor de la administración pública en cuestiones de derecho.

Asimismo el Fiscal General tiene como principales atribuciones; velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales, ejercer la acción penal en los casos en que para intentarla no fuere necesaria instancia de parte e intentar las acciones correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal o administrativa de los funcionarios públicos.

De la lectura de la Constitución en general y en

(30) Constitución de Venezuela, Artículo 215 ordinal quinto.

especial del preámbulo y de la exposición de motivos, así como de los temas que no son propiamente constitucionales pero que se incluyen en el texto de la Constitución, sitúa a las instituciones fundamentales venezolanas en el cuadro de las llamadas democracias occidentales, también recoge algunas tendencias socializantes de las democracias populares, que procuran dar a los derechos humanos una real efectividad en lugar de las simples proclamaciones de las constituciones que se inspiran en las revoluciones del liberalismo. Por consiguiente el Estado Venezolano se perfila actualmente como un Estado intervencionista, obligado a cumplir un programa de justicia social, de reparto equitativo de la riqueza del país entre todos los venezolanos; entendido dicho intervencionismo como una facultad soberana en lo interior y un respeto de los demás Estados en lo exterior en cuanto a su autodeterminación, para poder regular conforme a esa facultad todas aquellas acciones que tiendan a la integración del mismo Estado Venezolano.

CAPITULO III

LA REPUBLICA DE GUYANA

- a) Aspecto Social.**
- b) Aspecto Económico.**
- c) Aspecto Jurídico.**

ASPECTO SOCIAL.

La porción geográfica conocida como las Guayanas está situada en el sector nororiental del Continente Sudamérica no cuya parte norte mira al Océano Atlántico, limitando al oeste con la República de Venezuela y por la parte este y sur con el Brasil. Dicho territorio en principio fué recorrido y explorado por los españoles, quienes siempre lo consideraron de su propiedad.

Más tarde y debido a lo retirado y difícil de las comunicaciones; parte del territorio mencionado sería ocupado por franceses y holandeses. Así estos últimos en 1596 establecieron una factoría comercial a orillas del Río Esequibo y en 1616 cruzando el Esequibo establecen en la margen oeste un fuerte, mismo que tuvo una duración efímera debido a las reclamaciones y rechazos militares de que fué objeto por parte de España al considerar ésta que se invadían sus posesiones. Igualmente los holandeses se establecieron en Berbice, siendo estos establecimientos los que después argumentarían para alegar que era de su propiedad dicho territorio, logrando obtener su reconocimiento mediante un tratado con el reino de España, mismo que no podía defender sus posesiones de ultramar dado las guerras en que se veía envuelto en Europa, dando nacimiento así a la Guayana Holandesa.

Por su parte Inglaterra que se había visto rele-

gada en la ocupación del territorio recién descubierto, realizó varios intentos por ocupar parte de la Guayana Holandesa y al no lograrlo en 1814, celebra un tratado con el Reino Unido de los Países Bajos comprando así parte de la Guayana, territorio que colindaría con la Capitanía General de Venezuela y cuya línea divisoria sería el río Esequibo, surgiendo en esa forma la Guayana Inglesa.

Posteriormente Inglaterra con base en la compra realizada a los holandeses trataría de incrementar su territorio alegando haber comprado los establecimientos erigidos por Holanda pretendiendo, con base en el fuerte holandés construido en la margen oeste del río Esequibo, que sus dominios iban más allá del mencionado río, y después de varios años casi logra por completo su propósito a través de un laudo arbitral que los venezolanos han considerado injusto y no apegado a las bases que se establecieron para normar la actividad del tribunal arbitral.

En la actualidad la Guayana Inglesa a pasado a ser independiente y se le conoce con el nombre de Guyana y su territorio que en principio fué habitado por escasas y dispersas tribus hoy se encuentra poblado por cerca de 900,000 personas, "...de las cuales más de 220,000 son de raza negra, descendientes de antiguos esclavos africanos, más de 365,000 son hindúes, unas 4,500 chinas, más de 13,000 europeas y 32,000 amerindias". (31)

(31) Geografía Universal Ilustrada. América Norildis Editores, S.A. Buenos Aires Argentina. 1973. p. 471.

La diversidad étnica y consecuentemente la diversidad de culturas, así como las estructuras básicamente colonialistas del país han provocado profundas desigualdades sociales. Siendo contrastantes las enormes riquezas naturales del territorio con la paupérrima vida de la mayoría de sus habitantes, - siendo estos herederos y defensores de las complicadas manio---bras con que Gran Bretaña intentó conservar su dominio en esta parte del Continente. Los hoy Guyaneses esparcen sus chozas de paja y barro en la breve franja de tierra que va de las costas a las selvas, en un intento por dominar y consolidar los casi - 140,000 kilómetros cuadrados que Venezuela reclama al Imperio - Británico.

La región más animada y donde se concentra la in-mensa mayoría de la población es la costa, principalmente en - Georgetown, la capital del país, y sus cercanías población que tiene un elevado índice de analfabetismo. Su dieta alimenticia es muy deficiente; no obstante durante el litigio sobre el te--rritorio reclamado por Venezuela, Inglaterra argumentó que ella podía civilizar dicho territorio por ser un país más civilizado.

Asimismo, y a pesar de sus enormes recursos natu--rales sus vías de comunicación son escasas, pues apenas si tiene 4,000 kilómetros aproximados de carreteras, agregandose - - 1,000 kilómetros en veredas y caminos rurales. La red ferroviaria está limitada a 200 kilómetros aproximadamente y sus ríos, debido a sus saltos y rápidos, tan solo son navegables en su - curso inferior, por lo que únicamente tiene unos 500 kilómetros

de vías navegables. También cuenta con algunas líneas aéreas - internacionales y una línea aérea local que logra la comunicación con las zonas interiores del país.

ASPECTO ECONOMICO.

La economía guyanesa es esencialmente minera y agrícola basada en la extracción de bauxita y el cultivo de dos productos agrícolas: la caña y el arroz, constituyendo estas las principales actividades de la población en general.

Guyana es uno de los más grandes productores de bauxita, ocupando los primeros lugares en la producción de este mineral, del que los principales yacimientos se localizan particularmente en la zona que se encuentra entre los ríos Demerara y Berbice, los que permiten mediante la utilización de sus corrientes se envíe el mineral a las factorías transformadoras que se encuentran en esa zona. La mayor parte del mineral extraído se vende al exterior obteniéndose por este concepto una buena entrada de divisas al país, representando así la bauxita el 28% del total de las ventas al exterior, convirtiéndose por lo tanto en uno de los productos más importantes de exportación.

Cuenta también con otros recursos minerales como son el manganeso, el que en su mayoría se exporta a los Estados Unidos y Noruega donde se usa en la fabricación del acero y en la industria química.

Es de mencionarse la explotación diamantífera y aurífera, las que si no tienen mucho auge si contribuyen en buena parte a equilibrar la balanza de pagos.

La agricultura que no se encuentra muy diversifi

cada, se basa primordialmente en dos productos agrícolas, uno; la caña de azúcar, cuyo cultivo se realiza en la zona costera, dedicandose a él un tercio de la población. Su producción no solo provee el dulce para el consumo local sino también mieles y ron que en su mayoría se exporta al extranjero en bruto, representando otro renglón de gran importancia en la economía nacional. Lo anterior constituye el 30% de las exportaciones.

El otro producto cuyo cultivo tiene singular importancia en la agricultura guyanesa lo es el arroz, exportando se más de la mitad de su producción a los mercados de Venezuela y el Caribe donde tiene gran aceptación. Asimismo, aunque de menor importancia se cuenta con el cultivo del café y el cacao.

Por su parte la ganadería es incipiente y encuentra su desarrollo en la zona conocida como sabana, donde cuenta con grandes extensiones de pastos y desde donde los animales son sacrificados y transportados por vía aérea a la capital a fin de aprovechar al máximo dicho producto.

Las dos terceras partes del territorio guyanés se encuentra cubierto por selva, la que representa una enorme reserva económica, pero no obstante la abundancia de bosques la producción de madera es limitada debido más que nada a la carencia de vías de comunicación, lo que dificulta la debida explotación de la riqueza maderera del país. Sin embargo, aunque no en gran escala, de la selva se extrae el beberú y algunas otras maderas, alcanzando su exportación unos 200,000 metros cúbicos aproximadamente al año.

Su economía es propia de los pueblos subdesarrollados, pues el país importa productos primarios como son los alimenticios a fin de satisfacer las necesidades de la población. La adquisición de maquinaria en general se traduce en su principal fuga de divisas; y aún cuando depende económicamente de la Gran Bretaña al formar parte de la Commonwealth, mercado - que sigue ambicionando las mismas riquezas guyanesas que lo convirtieron en un territorio codiciado el siglo pasado, actualmente está viviendo un fenómeno singular: ha solicitado por sus gobiernos revolucionarios ayuda al gobierno chino comunista y este se la ha proporcionado ampliamente otorgándole el año de - - 1972, un crédito por 26 millones de dolares y enviándole un núcleo de expertos agrícolas e industriales.

Por lo demás en lo que corresponde a la América Latina, debemos señalar que también México ha contribuido con este naciente país para lograr la integración económica en el Continente, en efecto al rendir su V informe de gobierno el Presidente de México ante el H. Congreso de la Unión, ya expresaba "Entre los principales propósitos de nuestro viaje figuró el de acelerar el proceso de integración latinoamericano y el de ampliar la presencia de México en el mar Caribe, que baña cerca de 800 kilómetros de nuestras costas. A este fin respondieron las visitas a la República cooperativista de Guyana, a Trinidad y Tobago y a la República de Cuba, donde culminamos uno de los

capítulos más dignos de la política exterior de nuestra patria".

(32).

(32) Luis Echeverría Alvarez. Presidente Constitucional de México. V Informe de Gobierno.

ASPECTO JURIDICO.

La Guyana inicialmente con una organización propia de los pueblos primitivos pasará más tarde a ser gobernada por el sistema que rigió a las colonias europeas en el resto - del Continente Americano. El territorio Guyanes fué en un principio explorado por los españoles, más tarde disputado por los holandeses y franceses y finalmente vendido por el reino de los Países Bajos a la Gran Bretaña, quedando sujeto al régimen jurídico de los dominios de Inglaterra, la que en el año de 1928 - concede a la Guyana una autonomía limitada y en 1953 la amplía permitiendo que se celebren por primera vez elecciones cuyo resultado es anulado por Inglaterra imponiendo ésta un gobierno - provisional.

A principios de la década de los sesentas Guyana obtiene plena autonomía interna y a mediados de esta misma década es el momento en que Inglaterra acepta la descolonización - inevitablemente acarreado una serie de visibles contradicciones; fundamentalmente "La contradicción entre Inglaterra-Nación y las supernaciones o Naciones-Continentes que surgieran como - nuevos 'centros de decisión'... Contradicción entre el Imperio y la descolonización contradicción también entre el Imperio - transformado en Commonwealth o Comunidad de las Naciones Británicas Independientes - con preferencias comerciales específicas

con Inglaterra - y el mercado común europeo;..." (33).

La Guyana sin sufrir la crisis que implica una revolución y las convulsiones propias de un movimiento armado para obtener su independencia, por medio de un sistema de transición pacífico accede el 26 de mayo de 1966 a la categoría de Nación independiente, dándose una Constitución basada en el Acuerdo a que se llegó en Londres en noviembre de 1965, en la Conferencia sobre la Independencia de Guyana y que prevee un Estado soberano y democrático con un gobernador general nombrado por - el Soberano de Inglaterra, o sea el mecanismo que hace del Rey Inglés el Jefe de Estado de una Nación independiente, asimismo es reconocida como libremente asociada al Commonwealth.

Cuatro años más adelante la Guyana adoptará como sistema de gobierno el de República provisto de una forma constitucional que en su aspecto formal abarca renglones que no se refieren unicamente a la organización del poder público, sino - que como la mayoría de las Leyes Fundamentales consigna mate---rias que considera deben ser preservadas elevandolas al rango - de normas constitucionales, tal es el caso al consagrar una parte específica para reglamentar los derechos individuales. En - cuanto a su aspecto material tenemos que al crear y organizar - los poderes públicos supremos, establece la clásica división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial.

El Poder Ejecutivo está depositado en el Presi--

(33) Ruiz García Enrique. Inglaterra del Imperio a la Nación. - Fondo de Cultura Económica. México 1973. p. 66.

dente de la República quien es electo por simple mayoría de votos de los miembros de la Asamblea Nacional, dandose consecuentemente un sistema de elección indirecta.

En el ejercicio de sus múltiples funciones el Presidente es auxiliado por el Gabinete el que se compone del Primer Ministro un Viceprimer Ministro y quince Ministros.

Toda vez que este sistema se nutre en el parlamentarismo inglés su influencia y semejanza es notoria, como puede apreciarse en el hecho de que el Presidente conforma el Gabinete de acuerdo con la mayoría que prevalece en la Asamblea Nacional, siendo responsable ante ella tanto él como su primer Ministro y el derecho que tiene de disolver anticipadamente a dicha Asamblea Nacional cuando la oposición es irreductible entre ésta y su política, apelando en última instancia al pueblo, quien mediante los comicios será quien apoye al Jefe del Ejecutivo o a la Asamblea Nacional.

El Poder Legislativo está depositado en una sola Cámara, denominada Asamblea Nacional e integrada por cincuenta y tres miembros electos a través de un sistema de lista de representación proporcional, con el país formando una zona electoral y cada votante depositando su voto a favor de una lista de candidatos de partido. La legislatura se elige por cinco años a menos que opere una disolución prematura.

El Primer Ministro designa a quien habrá de presidir la Asamblea Nacional y al que se denomina El Speaker (el orador) llamado así, "porque en otro tiempo era el encargado de

presentar al Rey las opiniones expresadas en la Asamblea. De hecho la organización de los Debates depende tanto de él como de los Reglamentos votados por cada Asamblea." (34)

La Administración de Justicia es similar a la del Reino Unido, su legislación está basada en los estatutos y leyes comunes de Inglaterra.

La función jurisdiccional está depositada en la Suprema Corte, Las Cortes de Apelación y Jueces de Primera Instancia el Presidente de la Suprema Corte de Justicia es la cabeza del aparato judicial y se le conoce como Juez de Equidad. Las Cortes de Apelación, Jueces y Magistrados son responsables ante él y además sustituye al Presidente de la República en la ausencia de éste, que es quien lo nombra bajo la recomendación del Primer Ministro después de haberlo consultado con la oposición.

Igualmente el Presidente de la República nombra un Director de Procesos Públicos el que es responsable de los procesos en su totalidad.

El Procurador General es el principal consejero legal del Gobierno, tiene bajo su responsabilidad el Ministerio de Asuntos Exteriores, es Ministro de Estado y Miembro, sin derecho a voto, del Gabinete y del Parlamento.

Existe además una Comisión de Servicio Judicial que tiene poderes ejecutivos y es responsable de aconsejar al -

(34) Duverger Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Ediciones Ariel. España 1970. p. 259.

Presidente en el nombramiento de los Jueces de Apelación y -
- otros jueces de menor jerarquía, asimismo es responsable del
- nombramiento y del control disciplinario de los Magistrados y -
- otros asuntos concernientes al servicio judicial.

CAPITULO IV

ORIGEN DEL CONFLICTO

- a).- Incursiones Holandesas.**
- b).- Invasiones Británicas.**

INCURSIONES HOLANDESAS.

Sabido es que merced a la Bula del Papa Alejandro VI de 4 de mayo de 1493 y más tarde al tratado de Tordeciellas, España y Portugal se repartieron las Indias Occidentales, como lo es que fueron los españoles los primeros en recorrer las costas americanas en busca de una tierra prometida.

Los navegantes que regresaban de estos viajes eran objeto de la curiosidad en general y noche a noche en torno a ellos se reunían grupos que deseaban escuchar las grandes experiencias vividas en las tierras recién descubiertas; así de tanto oír y relatar historias fabulosas se creó la fiebre de las Indias Occidentales, tantas cosas habían creado las palabras llevadas de boca en boca y acrecidas por la imaginación, que todos los pueblos desesperaban por ver aparecer los signos celestiales que señalaran la hora de marchar a la tierra promisoría y aquellos que llegaron tarde se encontraron que todo estaba ocupado y que ya no había sitio para ellos en el festín, pero era tan grande la mesa y tan abundantes los platillos que los comensales o no utilizaban todo lo que tenían o no lo podían vigilar, lo que aprovecharon los invitados tardíos para ocupar pequeños puestos a la mesa y más tarde reclamar como suyo el lugar ocupado a base de toda clase de artimañas.

Las Provincias Unidas o Países Bajos que habrían de constituir el Reino de Holanda, como invitados retrasados que

fueron, llegaron tarde al reparto de la tierra prometida, pero quizás pensaron que algunos tenían demasiado y aprovechando la falta de vigilancia así como la lentitud de los medios de comunicación en el año de 1623 se establecieron en la isla Kikoweral que se encuentra en la confluencia del río Cuyuní y el Esequibo construyendo en principio un fuerte y más tarde estableciendo algunas poblaciones en la margen oeste del Esequibo. Posteriormente ocupan una pequeña zona entre el río Pomarón y la costa, puestos estos últimos que fueron de escasa duración, pues el Reino Español tomó sus precauciones a fin de rechazar a los invasores y no permitirles que avanzaran aun más.

El siglo XVI fué de preponderancia española en todos los ordenes. El siglo XVII será el de la decadencia determinada ésta por una serie de factores internos y externos que repercutirán como es natural en las posesiones de ultramar, factores estos que los constituyen principalmente los conflictos bélicos, mismos que obligan a España a desprenderse de parte de sus territorios de Europa y América.

Así en el año de 1648, mediante el Tratado de Munster, que se celebra en los momentos en que España se encuentra sumida en conflictos intestinos que la tienen debilitada, reconocerá a los Países Bajos los dominios ejercidos por estos en tierras de América. Así se formalizará la ocupación holandesa del territorio Guyanes, surgiendo a partir de ese momento la Guayana Holandesa a costa del territorio español. En el mencionado tratado se establecerá "...que ninguna de las partes podía

ocupar territorio alguno ya ocupado por la otra parte" (35), teniendo cuidado ambas partes de establecer con claridad que estando los establecimientos holandeses sobre la margen derecha del Esequibo, el territorio comprendido entre este río y el Orinoco no era afectado en ninguna forma y por lo tanto España - ejercía sobre él legítimos títulos de soberanía. En efecto - "Desde la margen izquierda del Esequibo, hacia el Oeste, continuaba la Guayana Española. Este hecho se corrobora, entre otras cosas, por la edición de diversos mapas y en particular en el - de Cruz Cano, que en 1799 publicó el General Francisco de Miranda con el patrocinio del gobierno Británico." (36)

De donde se desprende que la frontera entre la - Guayana Británica y la actual República de Venezuela la constituía desde entonces el río Esequibo.

Casi dos siglos después en negociaciones llevadas a cabo entre los ministros Pitt y Van Maenen, en el año - - 1814, Inglaterra adquiriría por tres millones de libras esterlinas las 20,000 millas cuadradas de territorio que constituía la Guayana Holandesa y a partir de entonces, desde el Esequibo hacia el Este sobre dicha extensión surge la Guayana Inglesa, formada por los establecimientos del Esequibo, Demerara y Berbice.

(35) Armando Rojas Rafael. Opus cit. p. 3.

(36) González Oropeza Hermann, Ojer Celigueta Pablo. Informe - que los Expertos Venezolanos para la Cuestión de Límites - con Guayana Británica presentan al Gobierno Nacional, Caracas, 1965. p. 2.

INVASIONES BRITANICAS.

La cesión del territorio de la Guayana Holandesa a Inglaterra, "...misma que se protocoliza el 13 de agosto de - 1814 en la ciudad de Londres" (37), da carácter legal a la presencia de Inglaterra en tierra firme del Continente Americano, Presencia que va a dar lugar a una serie de intentos de penetración e incautación de tierras venezolanas situadas al Oeste del río Esequibo, lo cual hace que en su oportunidad Bolívar ordene a Don Pedro Gual impartir instrucciones al Agente Diplomático - de Venezuela para que presente las protestas del Gobierno venezolano ante el Foreign Office por la usurpación de terrenos venezolanos realizada por colonos de Berbice y Demerara, territorios que Venezuela reclama por estar situados al Oeste del río Esequibo.

Con estos incidentes Inglaterra da comienzo en - el año de 1822, a sus planes de usurpación del territorio comprendido entre los ríos Orinoco y Esequibo, planes que se van a manifestar en sucesivos intentos de penetración e incursiones - directas a tierras venezolanas, así por ejemplo en 1877, plantan una bandera inglesa en Punta Barima y: "El 2 de julio de - 1888 los ingleses ocupan Punta Barima y el Gobernador de la Guayana Británica crea un nuevo Distrito con el territorio invadi-

(37) Rondon Lovera Cesar. Opus Cit. p. 21.

do (1/55) y el 8 de diciembre de 1889 declara a Barima puerto británico de la colonia y funda allí una Estación de Policía. - La protesta de Venezuela no dejó esperarse. En 1886 se pone en claro, mediante una comisión expresa enviada por Venezuela a la región de los ríos Amacuro y Barima, la pública violación de los derechos territoriales venezolanos por parte de la Colonia Británica. Han levantado una casa de madera en la margen derecha del Amacuro, en la que ondea la bandera británica; impiden a los barcos venezolanos el tráfico y venta de licores, bajo pena de arresto, sin licencia de Demerara; un Magistrado decidía las causas policiales y criminales, respaldado por agentes de la policía armados y por el guardacostas británico 'Transfer'. A la vez recogieron noticias de que, al amparo de las autoridades inglesas habitantes de la Colonia estaban explotando minas de oro en territorio venezolano limitado por los ríos Cuyuní, Mazaruni y Puruní. A las protestas presentadas en Georgetown por los comisionados, mediante el Cónsul venezolano, les fué contestado que 'los lugares a que se refería la queja venezolana, forman parte de la Guayana Británica'. Y eso que en 1868, mediante Decreto, había señalado el Distrito del Pomarón, limitado al oeste por el caño Moroca, como extremo occidental de la Colonia. Pero el 6 de noviembre de 1886 derogaba ese Decreto - el Gobierno Británico." (38).

(38) De Vegamian Felix María. El Esequibo Frontera de Venezuela. Talleres tipográficos Raycar, S.A. Madrid España 1968. p. 143 y sigs.

Dichos actos no eran sino con la intención de dar por incorporadas bajo su soberanía las tierras comprendidas entre Punta Barima y el río Amacuro, tierras ya desde entonces - insistentemente codiciadas.

Otro acontecimiento es el conocido como el incidente de Yuruan, en el que se ve involucrado el General Domingo A. Sifontes, quien por el año de 1894 acababa de ser nombrado - Comisario General de El Dorado y cuya comisaría se encontraba - en la margen izquierda del río Cuyuní estando la margen derecha ocupada ya para entonces por los ingleses representados por un Inspector inglés de apellido Barnes.

Conclisamente el incidente se reduce al hecho de que el general Sifontes hace pasar a la margen derecha del río Cuyuní algunos de sus soldados para dar protección a un agricultor venezolano, los cuales izan la bandera de Venezuela en dicho terreno y una vez que retorna a la margen izquierda la dejan en el lugar que la colocaron pero al darse cuenta de ello - los ingleses llegan y la quitan izando el pabellon inglés lo que da lugar a que los soldados del General Sifontes pasen nuevamente a la margen izquierda destruyendo la bandera inglesa e izen la propia y apresen al Inspector Barnes y algunos más. Lo anterior agudizará más el conflicto, de tal suerte que más adelante, "El asunto llega a Caracas y Georgetown. En la capital desautorizan a Sifontes, porque, aunque 'el gobierno considera de propiedad de la República las comarcas situadas entre el Orinoco y el Esequibo, y se considera con derecho a ocuparlas... a la -

suprema autoridad de Venezuela es a quien toca juzgar de la conveniencia y oportunidad de las medidas de esta naturaleza. Resulta que el hecho denunciado altera la disciplina en materia grave de servicio público por haber tenido efecto sin la necesaria autorización'. Y ordena que los ingleses sean puestos en libertad y se les ofrezcan los recursos necesarios para su traslado al extranjero por la vía que ellos prefieran." (39)

Como se puede ver la actitud de Venezuela fué de cautela para evitar un conflicto bélico con Inglaterra que podría dar origen a una guerra injusta y así los ingleses de esa manera podrían haber ocupado todo el territorio con fundamento de ser botín de guerra y con dicho título sería más difícil o compleja una reclamación. Tal fué la razón principal que presentó el gobierno de Venezuela al de Inglaterra.

Los incidentes se seguirán repitiendo sucesivamente. Venezuela seguirá tratando de hacer valer sus derechos por la vía pacífica, en tanto Inglaterra aprovecha cualquier ocasión para reunir argumentos y dar validez a su presencia en el territorio venezolano; y como un suceso más tendremos lo ocurrido con motivo de la pretensión de Venezuela de erigir un faro en el accidente geográfico conocido como Punta Barima. En efecto "Guzman Blanco ocupa la Presidencia de la República y quiere a todo trance, establecer el Faro, ya por la necesidad de la navegación, ya como testimonio del derecho de Venezuela sobre aquella zona. Pero Inglaterra aspira a ser dueña del

(39) De Vegamian Velix María. Opus Cit. p. 140.

Orinoco y no accede a los propósitos del Presidente, no obstante que la Legación Británica lo ha pedido al Gobierno Nacional en Nota del 26 de mayo de 1836. Pero ahora, después de cincuenta años de pedido el faro, el Ministro inglés en Caracas, Mr. - Saint John, dice haber descubierto en los archivos de la legación que la tal petición del faro fue hecha por el entonces - agente británico (señor Robert Ker Porter), por cuenta suya, - 'sin conocimiento ni autorización de su gobierno, a quien dicho funcionario ni siquiera dió cuenta de ello' y solamente por complacer a comerciantes de ciudad Bolívar, quienes aspiran a que, con esa medida, se facilitara la navegación por el Orinoco... - accede Inglaterra pero previo convenio entre ambas partes, en - el que se señale el terreno necesario... y Venezuela se comprometa a reconocer por escrito que... en nada perjudicaría el derecho de Inglaterra sobre ese territorio, ni se podría alegar - como prueba de derecho de Venezuela, ni como asentimiento de - Gran Bretaña. (40)

Obviamente dichas pretensiones fueron rechazadas por el gobierno venezolano y antes que claudicar en sus reclamaciones prefiere no erigir el mencionado Faro de Punta Barima.

Con motivo de todas estas incursiones en territorio venezolano, por parte de los ingleses, estos llegaron a conocer perfectamente la región de la Guayana Venezolana. Eso lo harán ya que "La invasión de colonos ingleses fue tan fuerte, -

(40) De Vegamian Félix María, Opus Cit. p. 137.

que a lo largo de los años de litigio llegó a colocar hasta - 40,000 de ellos la Metrópoli, como medio eficaz de apoyar sus - futuras pretensiones y como prueba de ocupación efectiva y colonizadora de esas vastas regiones, que reclamaba Venezuela, como suyas, pero en las que no se hallaban pruebas de ocupación efectiva. Ese número de habitantes dió Inglaterra para asustar a los jueces del Tribunal. Ya veremos más adelante lo inverosímil de esa cifra." (41)

Desde luego Inglaterra propiciaba la entrada de colonizadores ingleses en la Guayana prometiéndoles trabajo y hasta pagándoles el pasaje pero al llegar estos al mencionado - territorio ni conseguían trabajo ni ganaban lo suficiente para tan solo comer y además no contaban con recursos para regresar a su patria por lo que se veían obligados a permanecer a donde los habían llevado y a consumirse lentamente.

Todos estos intentos de usurpación de tierras venezolanas va a pasar de los intentos a la realización de los hechos posteriormente a que la Royal Geographical Society de Londres encomienda al naturalista y geógrafo alemán Robert Schomburgk la exploración y levantamiento de un plano del territorio de la Guayana, a fin de conocer los recursos naturales existentes en ella, en dicho plano; lo que tendrá como fundamento "La línea del Esequibo, como frontera entre Venezuela y Guayana Británica, pasa a ser substancialmente la línea Schomburgk original

(41) De Vegamian Félix María, Opus Cit. p. 137.

de 1835 que lleva el mapa compuesto por el naturalista prusiano antes de parcializarse por los intereses de Gran Bretaña. Ni la Royal Geographical Society de Londres ni el Colonial Office, que patrocinó también la primera exploración de Schomburgk, objetaron este mapa." (42)

Como resultado de esta primera exploración de Schomburgk, se reveló la Guayana como un territorio con un potencial de riquezas inponderable, lo que motivó que el gobierno inglés comisionara nuevamente en 1839 a dicho geógrafo para fijar una línea de demarcación del territorio de la Guayana Inglesa, lo cual realiza extendiendo dicha línea a territorio venezolano haciendo las demarcaciones correspondientes mediante la colocación de postes, pero sin ceñirse a los límites reconocidos históricamente a Inglaterra según el tratado de Londres de 1814, en el cual se especifica sin lugar a dudas el territorio que el reino de los Países Bajos cedía a su Majestad británica, pues en el penúltimo párrafo del primer artículo adicional del mencionado tratado se establecía.

"En consideración de los compromisos arriba mencionados el Príncipe Soberano de los Países Bajos, consiente en ceder toda soberanía a Su Majestad Británica, el Cabo de Buena Esperanza y los establecimientos de Demerara, Esequibo y Berberrice, a condición sin embargo de que los súbditos de su dicha Alteza Real del príncipe soberano, propietarios en dichas colonias o establecimientos, tengan la facultad (salvo los reglame

(42) González Oropeza Hermann, Ojer Céligueta Pablo, Opus Cit. p. 2.

tos en que se convenga después por convención suplementaria) de navegar y comerciar entre dichos establecimientos y los territorios de dicho Príncipe Soberano en Europa." (43)

El trazado de esta última línea a que arriba se hace mención, es lo que se conoce como la "Línea Schomburgk" en el trabajo publicado en Londres en el año de 1840, bajo el título de "Una descripción de Guayana Británica" en el cual se revela la usurpación de unos 5,000 kilómetros cuadrados de territorio venezolano, provocando con ello la reacción natural del gobierno de Venezuela quien protesta ante el gobierno inglés y trata de gestionar mediante negociaciones la solución pacífica del problema. Gestiones en las que más adelante "Envía (Venezuela) a Londres al año siguiente (1841) al Dr. Alejo Fortique, con el rango de ministro plenipotenciario, y lo instruye acerca de la protesta que debe hacer ante el Foreign Office, acompañada de la solicitud de retiro de los postes de demarcación fronteriza". (44)

Durante las conversaciones hubo un intenso cruce de Notas, y diversas proposiciones por ambas partes respecto de la línea de demarcación correspondiente, proponiendo el canciller inglés la llamada "Línea Aberdeen" según la cual el río Guaimá debía ser el límite de las posesiones británicas por el lado del Atlántico, esta proposición fué rechazada por Venezuela proponiendo a su vez la "Línea Fortique", sin que se llegara a ningún acuerdo.

(43) Rondon Lovera Cesar, Opus Cit. p. 110.

(44) Idem. p. 23.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas - el ministro Alejo Fortique agotó todas las gestiones conducentes a obtener la remoción de las señales fijadas por Schomburgk lo cual no pudo obtener, quedando paralizadas, con su muerte, - las mencionadas negociaciones.

En 1850 mediante un intercambio de Notas entre - el gobierno venezolano y el Agente de negocios británico acreditado en Caracas, se suscribió un arreglo en virtud del cual ambos gobiernos se comprometieron a no ocupar ni usurpar el territorio en disputa mientras estuviera planteado el diferendo por el territorio que pretendía el gobierno británico y el gobierno de Venezuela defendía como suyo.

En mayo de 1879 el Dr. José María Rojas quien - fungía como ministro plenipotenciario ante el gobierno británico ofrece al canciller de la Gran Bretaña, tres alternativas, - 1).- establecimiento de una frontera de derecho, basada en los títulos de ambos Estados; 2).- fijación de una frontera de conveniencia; 3).- concertación de un tratado de límites o someter el asunto al arbitraje. Contestará Inglaterra que debía - ser la aceptación por ambos gobiernos, una frontera de advenimiento que llegara a satisfacer los respectivos intereses de ambos países. Cuando se trato de establecer dicha frontera, ninguno de los dos gobiernos logrará satisfacer con sus pretensiones al otro, lo que dilatará las negociaciones.

La táctica seguida por el gobierno inglés va a - consistir en proponer sucesivamente varias líneas fronterizas,

mismas que no satisfacen al gobierno venezolano y este a su vez contestará con nuevas contrapositiones. Así en febrero de 1881 el canciller inglés manifiesta que su gobierno admitiría "una línea que tendría su comienzo a 29 millas al este del río Barima" contrariando lo propuesto por el ministro José María Rojas, quien había ofrecido fijarla mediante una seña convencional a una milla de las bocas del río Moruca.

En julio de 1886 siendo entonces ministro inglés de asuntos exteriores Lord Rosberry propone una nueva línea situada entre las indicadas anteriormente por el Dr. Rojas y Lord Graville, respondiendo Venezuela con una nueva contraposition, ya para entonces en marzo de 1886 se publica en Londres un mapa en el cual aparece gran parte del territorio venezolano como de finitivamente propiedad de Inglaterra, quedando dentro de esta línea la desembocadura del Orinoco. Este mapa establecía la misma línea propuesta por Lord Rosberry y en 1887 los ingleses pretenden ejercer su soberanía sobre dicho territorio y plantan su bandera en Punta Barima, provocando con ello un incidente diplomático que culminará con la ruptura de las relaciones de ambos países, levantando Venezuela la correspondiente protesta diplomática a fin de dejar a salvo sus derechos sobre el territorio reclamado.

El gobierno de Venezuela no dejó en ningún momento de reclamar el territorio que consideraba de su propiedad, ni de denunciar las constantes violaciones e invasiones realizadas por los colonos ingleses de Berberice y Demerara, ni de - -

insistir tampoco, en última instancia, de recurrir al arbitraje a fin de resolver el litigio fronterizo. Pero Gran Bretaña hizo lo que pudo para quedarse con el codiciado territorio y casi logro por completo su propósito, deseaba el Orinoco, el gran río, pensaba que sólo ella podía garantizar su libertad y sostenía que sus derechos se basaban en los de ocupación y control y frente a los títulos invocados por Venezuela; Inglaterra alegará que no existió nunca de su parte agresión al territorio venezolano sino un natural desenvolvimiento del que era suyo antes de 1850.

Por su parte Venezuela siempre tuvo fé en el derecho y como tal creía en el arbitraje como única fórmula salvadora Inglaterra se negará sistemáticamente a someterse al arbitraje; pues con los títulos de propiedad que asistían a Venezuela se manifestaban contundentemente como parte de su integridad territorial y voluntad soberana por estar sustentados en antecedentes histórico-políticos, geográficos y jurídicos y no así - los de los ingleses, quienes nunca estuvieron dispuestos a atender el reclamo de un pueblo tan pequeño y débil como lo era entonces la República de Venezuela.

No obstante las numerosas gestiones y sucesivas peticiones que le hicieran diversas entidades y Estados para - que se sometiera al arbitraje, el gobierno inglés siempre eludirá el compromiso. ¿Pues de que manera podía Inglaterra demonstrar derechos legítimos sobre el territorio en disputa, dado - que tendría que explicar de que forma se extendió más allá de -

la margen derecha del río Esequibo el territorio comprendido -- por los establecimientos de Demerara, Esequibo y Berbice que -- fueron los que adquirió del Reino Unido de los Países Bajos, -- único territorio sobre el que dicho Reino ejercía soberanía por ser específicamente esa porción la que España reconoció como -- propiedad de los holandeses mediante el Tratado de Munster?.

No es sino hasta 1895, mediante la decisiva in--tervención del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, quien se pronuncia de acuerdo con la doctrina Monroe de no permitir ingerencias europeas en territorio americano, cuando se -- logra que se abran las negociaciones con el gobierno de la Gran Bretaña, mismas que abrían de conducir al tratado de arbitraje, de cuya celebración resultaría un laudo basado no en considera--ciones jurídicas, sino en transacciones políticas de las gran--des potencias que intervinieron en su resolución. Tema que ana--lizaremos en el siguiente capítulo.

CAPITULO V

PROPUESTAS Y FORMAS DE CONDUCTA ANTE EL CONFLICTO

- a).- El Tratado Arbitral de 1897.**
- b).- Actitud Venezolana ante el Laudo.**

EL TRATADO ARBITRAL DE 1897.

Venezuela como Estado que es y conciente de vivir en una comunidad de naciones regidas por el derecho, sujeta a adecuar su conducta a las normas establecidas por el derecho de Gentes, expresó en todo momento su propósito de no permitir menoscabo a su dignidad como pueblo, ni de sus derechos de soberano como configuración Estatal. Así se lo hace saber al gobierno Inglés cuando demanda el respeto a la soberanía y autode terminación que se deben todas las naciones entre si. Acude de ese modo a los pueblos de América Latina, así como al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica e incluso al Papa en demanda de ayuda en contra del imperio inglés. Lo anterior en virtud de que Venezuela no estaba dispuesta a permitir que el Imperio Británico eludiera su obligación de comparecer ante un Tribunal Internacional para dilucidar el litigio fronterizo conforme a las normas de Derecho Internacional.

El Estado Venezolano busca ayuda en quien pueda darsela acudiendo de ese modo al pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica: Estado que por esa época ya se había perfilado como potencia mundial dispuesta a disputarle a las potencias europeas el Continente Americano como esfera exclusiva de su influencia política y campo para su expansión comercial, confirmado esto en la declaración del Presidente James Monroe "de no permitir a Europa que se mezcle en los asuntos americanos". En

virtud de lo anterior Venezuela instruyo sucesivamente a sus -- Agentes Diplomáticos para que gestionaran y obtuvieran la inter vención mediadora del gobierno Norteamericano ante la Gran Bre- taña para que ésta accediera a someterse a un Tribunal Interna- cional que viniera a resolver el conflicto fronterizo mediante el arbitraje tantas veces propuesto por el Estado Venezolano.

Mediante las gestiones de los diplomáticos vene- zolanos se logra convencer al gobierno de los Estados Unidos que pese a los buenos deseos y ánimo conciliatorio del gobierno ve- nezolano no sería posible llegar a una solución práctica del li- tigio fronterizo Anglo-Venezolano, por lo que el Presidente Gro- ver Cleveland decide presionar a Inglaterra para que acepte so- meterse al arbitraje y en julio de 1895 el secretario de Estado norteamericano Richard Olney envía una Nota a su embajador en - Londres, Sr. Bayard, describiendole el incidente provocado por las pretensiones inglesas, parte del texto de dicha Nota decía: "Hay que estudiar brevemente otros puntos de la situación, a sa ber, el continuo desarrollo de la pretensión indefinida de la Gran Bretaña, el resultado de las varias tentativas de arbitra- mento que se han hecho durante la controversia y la parte que - han tomado hasta ahora los Estados Unidos en la cuestión. Como se ha visto ya, la exploración de la línea Schomburgk en 1840, fue seguida inmediatamente de una protesta por parte de Venezue la y por parte de Gran Bretaña de una conducta que podría inter pretarse con justicia de desaprobación de aquella línea". Agre- ga más adelante la Nota, "debía someterse el asunto al arbitra-

mento, pero que preferiblemente fuera, no con una potencia europea como árbitro, por la experiencia que ya se tenía en América sino más bien con una potencia Americana". (45)

Al mismo tiempo el Secretario de Estado Richard Olney solicita, en Nota dirigida a su colega Lord Salisbury, Ministro inglés, una respuesta acerca de si el gobierno inglés es ta dispuesto o no a someter el conflicto al arbitraje.

Por su parte el Presidente Norteamericano Cleveland en mensaje dirigido al Congreso de su país en el mes de diciembre de ese año declaraba:

"Es decepcionante que los llamamientos hechos al sentido de magnanimidad y de justicia de una de las grandes potencias mundiales en lo tocante a sus relaciones con otro país pequeño y comparativamente débil, no hayan producido mejores resultados. Después de haber trabajado lentamente por muchos - años tratando de convencer a la Gran Bretaña de que accediese a someter tal disputa a arbitraje imparcial, convencidos finalmente de que rehusa hacerlo así, no nos resta sino aceptar tal situción y encararla tal como se presenta" y concluía con estas palabras: "Constituirá el deber de los Estados Unidos resistir por todos los medios a su alcance.... la apropiación por parte de la Gran Bretaña de cualesquiera territorio o el ejercicio de jurisdicción gubernamental sobre territorio alguno que ... pertenezca de derecho a Venezuela." (46)

(45) Rondon Lovera Cesar. Opus Cit. p. 35.

(46) Rojas Armando, Opus Cit. p. 12.

La postura adoptada por el gobierno de los Estados Unidos, en el litigio fronterizo entre Inglaterra y Venezuela, es consecuente con los lineamientos generales de su política respecto de sus intereses mediatos e inmediatos para con los pueblos situados al sur del río Bravo, pues a fines del siglo - XIX la situación Internacional ofrecía condiciones bastante diferentes a todo cuanto había significado una política de privilegios entre las naciones europeas, pues lo que hasta ese momento había venido siendo competencia, entre los Estados de desarrollo más avanzado, por extender sus zonas de influencia política, va a convertirse en disputa por el control de las fuentes de materias primas y de los diferentes mercados del mundo entre los países imperialistas. Vemos así cuales eran los verdaderos intereses de los Estados Unidos al pretender auxiliar en su lucha reivindicadora a Venezuela, pues aún cuando exigía el cumplimiento de las obligaciones de Inglaterra ante la comunidad Internacional de Naciones lo que realmente hacía era cubrir con visos de legalidad sus pretensiones de colonialismo económico.

No obstante, que los intereses de los Estados Unidos al ayudar a Venezuela en su disputa con el gobierno inglés eran los de conservar o preparar para un futuro no muy lejano su exclusividad en el mercado de ese país, mediante la presión ejercida por el Presidente Cleveland al Gobierno de su majestad Británica se logró que éste aceptara el arbitramento, aunque posteriormente dicho arbitramento se realizara de acuerdo a los intereses ingleses, pues como lo manifestara la revista

"Punch" de Londres de 1899 al publicar una caricatura de Lord - Salisbury, "Dibujando una sonrisa pícaro a la salida del Tribunal, llevándose a manos llenas las minas, los bosques, 60,000 - millas cuadradas, la línea Schomburgk" y diciendo "'Me gusta el arbitramiento pero sobre el territorio que me conviene"'. (47)

Así, al fin después de cuarenta años de renuncia de la Gran Bretaña se iniciaron en 1896 las conversaciones para la celebración del tratado de arbitraje, pláticas que se celebraron entre el Secretario de Estado Norteamericano Richard Olney y el embajador inglés en los Estados Unidos, Julián Pouncefote con poca participación de Venezuela lo cual provoca la natural reacción de protesta del pueblo venezolano, pero las protestas pronto fueron acalladas por el secretario norteamericano bajo la intimidación de abandonar a Venezuela a su suerte frente a Inglaterra. Dichas conversaciones culminan con la firma - del Tratado de Arbitraje el 2 de febrero de 1897, teniendo éste como finalidad el determinar la línea divisoria entre Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica.

En el mencionado Tratado se establecían las normas precisas a que debían sujetarse los miembros del Tribunal. Como regla suprema se establecía que los árbitros debían gobernarse por las reglas concretas y específicas que se señalaban - en el propio Tratado y luego por los principios de Derecho - -

(47) El Litigio de la Guayana, Oficina de Publicaciones del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de la Defensa, Caracas 1965, p. 12.

Internacional no incompatibles con ellas en los casos en que -- los árbitros los considerasen aplicables.

El artículo 4o. del Tratado de Arbitraje celebrado entre los Estados Unidos de Venezuela y la Gran Bretaña textualmente decía:

"Artículo 4o.- Al decidir los asuntos sometidos a los Arbitros, éstos se cerciorarán de todos los hechos que es timen necesarios para la decisión de la controversia, y se go-- bernarán por las siguientes reglas en que estan convenidas las Altas Partes Contratantes como reglas que han de considerarse - aplicables al caso, y por los principios de derecho internacional no incompatibles con ellas, que los Arbitros juzgaren aplicables al caso."

R E G L A S :

- a) Una posesión adversa o prescripción por el término de cincuenta años constituiran un buen título. Los árbitros podrán es timar que la dominación política exclusiva de un distrito, - así como la efectiva colonización de él son suficientes para constituir una posesión adversa o crear título de prescrip-- ción.
- b) Los árbitros podrán reconocer y hacer efectivos derechos y reivindicaciones que se apoyen en cualquier otro fundamento válido conforme al derecho internacional, y en cualesquiera principios de derecho internacional que los Arbitros estimen aplicables al caso y que no contravengan la regla precedente.

c) Al determinar la línea divisoria, si el tribunal hallare que el territorio de una parte ha estado en la fecha de este tratado ocupado por los ciudadanos o súbditos de la otra parte, se dará a tal ocupación el efecto, que, en opinión de tribunal, requiera la razón, la justicia, los principios de derecho internacional y la equidad del caso.

Tales eran las reglas que debían aplicar, acatando el compromiso de las partes, los miembros del tribunal arbitral, reglas que establecían condiciones favorables a la posición de Gran Bretaña, sin embargo no es posible a la luz de su interpretación que para resolver el conflicto planteado se admitiese el compromiso político, pues dichas reglas establecían - una forma de derecho y no de componendas para la resolución del problema limítrofe.

El tribunal arbitral estuvo compuesto por cinco miembros, de los cuales dos eran ingleses: Lord Russel, Justicia Mayor de Gran Bretaña y Lord Collins, Justicia de la Corte Suprema de Magistratura de la Gran Bretaña; dos norteamericanos: M. Fuller, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos, y D. Brewer, Magistrado de la misma Corte; y como - Presidente el Profesor de Derecho Internacional de la Rusia Zarista Frederick de Martens, quien tuvo una intervención decisiva en el fallo final dictado por el tribunal de arbitraje.

"El Profesor Frederick de Martens... ampliamente conocido en la Europa de su tiempo, no ocultaba sus teorías - -

sobre el colonialismo. En 1878 escribió una obra titulada: - 'Rusia e Inglaterra en el Asia Central', en la misma expone la idea de que ambas potencias estaban destinadas por Dios para - conquistar y civilizar a los pueblos semibárbaros". (48); como apologista de tales tesis no es de extrañar que al ser erigido - árbitro, el señor de Martens, para dirimir una cuestión territorial entre Inglaterra, país con una misión divina, y Venezuela, pueblo semibárbaro según él, se inclinara a favorecer a Inglaterra. (¡ Quien diría que dos décadas después cambiaría esta forma de pensar en el pueblo ruso!).

La composición del tribunal arbitral que debía - decidir la cuestión limítrofe entre Venezuela e Inglaterra, tal como ha quedado descrita, no incluía ningún miembro venezolano, no obstante que el Tratado de 1897, celebrado entre ambos países y en el cual se establecieron las bases del arbitramento, en - su artículo 2o. facultaba al Presidente de los Estados Unidos - de Venezuela a nombrar un árbitro. Facultad de la cual no pudo hacer uso libremente el Presidente de Venezuela, teniendo que designar por lo que a él correspondía al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, debido a un acuerdo celebrado entre Washington y Londres. Lo anterior dado que un jurista inglés no podía sentarse al lado de un mestizo o criollo.

Es de hacerse notar la injusticia que se cometía

(48) Rojas Armando. Opus Cit. p. 12.

con Venezuela al formar de tal manera el tribunal de arbitraje, no permitiendosele tener una representación directa en la resolución de un conflicto que le ocasionaba un grave perjuicio, to da vez que peligraba su integridad territorial.

Así constituido, el tribunal de arbitraje se reu nió durante cuatro meses, celebrando sus sesiones en una sala - del palacio Quai d Orsay de París. Seamos testigos de dichas - pláticas: "El abogado inglés Webster habla por espacio de trece días, Mallet Prevost por espacio de trece días. Se trata de sa ber hasta donde se extendieron las posesiones holandesas y si - España conquisto o no todo el territorio. Si Guayana debe con- siderarse como unidad geográfica o si la forman distintas par-- tes o regiones. Webster niega que lo sea. Mallet Prevost sos- tiene lo contrario Webster quiere ridiculizar la idea del Dora- do, mira de las expediciones españolas. Mallet Prevost afirma que tales expediciones indican la intención de España de ocupar todo el territorio descubierto. El Dorado, dice Mallet Prevost, ejerció positiva influencia en aquel tiempo, como el vellocinio de oro en la historia de los griegos. Y añade: 'Pienso que una fe sin fundamento realiza con frecuencia más milagros que los - hechos y una creencia por sí misma obtiene ventajas sobre la - realidad'. Lord Russell se inclina y pregunta dónde estaba si- tuado el lago mítico. Dónde se halla Tumeremo. Dónde Santo To más la Vieja y la Nueva. Existe todavía Cumana? Lord Russell - interrumpe a cada momento la exposición del abogado de Venezue- la. En ocasiones habla en nombre del Presidente. Los ojos de

Sir Richard Webster no son lo suficientemente buenos para distinguir a Santo Tomás en el mapa Viasscher (el mapa No. 11 del Atlas inglés). A ratos el Presidente interrumpe su mutismo: tenía idea Cortés cuando salió para México de que se dirigía al Dorado? comprende éste toda la región entre el Orinoco y el Amazonas? Existió alguna vez noción exacta acerca de esto? Mallet Prevost procede a demostrarlo. Webster pregunta con sorna si aún no ha sido hallado. 'No, no ha sido hallado'. Y Lord Russell: 'En que autoridad se funda esto? Mallet Prevost responde: 'En la de Sir Walter Raleigh'. Pienso, dice el Presidente, que la noción del Dorado era muy incierta. Mientras tanto en Venezuela ha estallado una revolución. Los puntos de vista ingleses se hallan servidos admirablemente por las informaciones procedentes de Venezuela. Se confirman los temores de Lord Salisbury cuando desechaba el recurso de arbitraje por la suerte de los colonos británicos. Y Webster en su réplica traza un cuadro de lo que se ha hecho en Venezuela por el desarrollo de aquel territorio en contraste con la acción colonizadora de Gran Bretaña. Fuera de un hato en el camino de Upata, al Este de Tumeremo, no se halla vivienda humana. La Estación del Dorado es el único testimonio del esfuerzo venezolano en aquella región. Entre Sua Sua y Upata sólo hay sabanas interceptadas por bosques y pantanos. El puerto de Angostura ni siquiera es mencionado en las estadísticas americanas, y el tonelaje anual de buques que allí tocan es de cantidad infinitesimal. Invoca los derechos ingleses a esa región tan codiciada, entre los ríos -

Barima y Amacuro y concluye tratando de llevar al ánimo de los jueces la idea de lo que sería ese territorio, cruzado por el - Orinoco, si emergiese a la luz de la civilización, del clima de revoluciones en que vive. Y luego habla Benjamin Harrison y - niega que semejantes razones puedan servir en una disputa territorial. Si dentro de una ciudad, de un país, puede haber diferencias, las bases de la ley internacional son la de una perfecta democracia y no puede permitirse que una nación por causa de su fuerza, de su riqueza y población se apropie el territorio - de otra; ni tampoco insinuarse que si tiene mejores leyes y mejor sistema de gobierno deriva de ello mayor derecho de hacerlo. No puede decirse por una nación como Gran Bretaña, que ha llegado a su grandeza presente a través de largas centurias de revoluciones y guerras, que Venezuela vive una atmósfera de revoluciones. La tentativa de formar juicio comparativo entre el mérito de las leyes de Rusia, Estados Unidos, Gran Bretaña y Venezuela, no puede ser válida para dirigirse a la mente de juristas internacionales como medio de arreglar disputa de límites." - (49).

Como se desprende del relato que se nos hace de las sesiones del tribunal de arbitraje, durante los alegatos de los abogados defensores de las partes, se hizo manifiesta una vez más la postura colonialista de Inglaterra, al increpar Sir Richard Webster, principal defensor inglés, al tribunal para - que otorgase el territorio en disputa a Gran Bretaña, la poten-

(49) Bernardo Nuñez Enrique. Opus Cit. p. 97 y sigs.

cia capaz de transformar la selva en centros de población y llevar la cultura a la región, resultando inútiles las protestas - del abogado defensor de Venezuela, General Harrison, quien alegaba que no era la debilidad o fortaleza de los países lo que - debía tomarse en cuenta en la decisión de las controversias territoriales, sino los derechos de cada una de las partes en litigio.

Las palabras pronunciadas durante los alegatos - por Sir Richard Webster, fueron proféticas pero en sentido inverso, toda vez, que la Guayana Inglesa al igual que otras colonias británicas en éste y otros continentes fué reducida al primitivo papel de fuente de materias primas y de mercado para la colocación de mercancías y otros productos industriales, mientras que la realidad que presentaba la Guayana Venezolana es - muy distinta, puesto que se consideraba como parte integrante - del territorio venezolano. En efecto el gobierno venezolano actualmente ha impulsado el desarrollo de la región propiciando - la colonización y haciendo fuertes inversiones económicas a fin de hacer un centro industrial de dicha zona. Como ejemplo tenemos la gran planta hidroeléctrica que se ha construido, aprovechando la abundancia de recursos naturales con que cuenta la - Guayana Venezolana o Guayana Esequiba, así como la creación de un organismo denominado, Comisión para el desarrollo de la zona sur de Venezuela, (CODESUR), y otro llamado Corporación de Desarrollo de los Andes (CORPOANDES).

Ahora bien, volviendo al tema inicial diremos -

que una vez que concluyeron los alegatos de los abogados defensores ante el Tribunal de Arbitraje, los árbitros pasaron a sesionar en "cámara" y autorizándolos el Tratado correspondiente para deliberar hasta tres meses antes de dictar su fallo, les bastaron seis días para preparar su resolución mediante el supuesto análisis de la copiosa serie de documentos y bibliografía aportados por las partes. Así el 3 de octubre de 1899 se dicta el laudo según el cual: "La nueva frontera comenzaría en Punta Playa a varias millas de la desembocadura del Orinoco y remataría, por el sur, en la fuente del río Corentin." (50)

De tal manera el laudo Arbitral de 1899 otorgaba a Venezuela una zona en la desembocadura del Orinoco y una pequeña faja considerada como palúdica al sur del Venamo, con lo cual la línea fronteriza fijada complacía plenamente a Inglaterra, desconociendo los hechos histórico-político y jurídicos alegados por Venezuela para demostrar la propiedad sobre las tierras en litigio, e ignorar expreso como las 20,000 millas cuadradas adquiridas por Inglaterra de los holandeses en 1814 se habían convertido en 60,000.

Por otra parte es de advertir que los jueces se excedieron en su mandato, al decretar en el mismo laudo que: "... en tiempos de paz los ríos Amacuro y Barima estarán abiertos a la navegación de buques mercantes de todas las naciones", lo anterior violatorio al compromiso arbitral de 1897, dado que no tenían facultades para tomar tal determinación.

(50) Rojas Armando. Opus Cit. p. 159.

El gobierno venezolano no quedo conforme con el laudo dictado pero no se resolvió a denunciarlo dado que se encontraba en desventaja frente a la gran potencia que era la Gran Bretaña y además que los únicos que podían ayudarlos, los norteamericanos, ya habían sancionado con su aprobación el discutido laudo, pero su inconformidad con tal resolución siempre fué manifestada de una forma u otra. Así en correspondencia dirigida por su agente José Ma. Rojas al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela con motivo de la sentencia del tribunal de arbitraje le decía: "La sentencia deja a Venezuela en posesión absoluta del delta del Orinoco e Inglaterra tendrá que desocupar a Punta Barima; pero fija una línea de demarcación completamente parcial en favor de Inglaterra." (51)

La línea de demarcación señalada por el laudo provocó una ola de protestas por parte del pueblo venezolano siendo duramente criticado por la prensa no sólo de aquel país, sino incluso en la propia Inglaterra pues, "El territorio que concedió a Venezuela no valía, al decir de la revista inglesa 'Review of Reviews,' ni 'un billete de cinco libras'." (52)

De igual manera se observaba la ausencia de motivos en el laudo haciendose consideraciones como esta: "Si el arbitraje es en principio un llamado a la razón contra la fuerza, puede la razón prescindir de las razones? y concluir que no se

(51) Rondon Lovera César. Opus Cit. p. 159.

(52) El Litigio de la Guayana. Opus Cit. p. 14.

debe confundir el concepto de Tribunal Arbitral con el de Tribunal Arbitrario." (53)

No obstante que Venezuela siempre consideró como injusta la línea fronteriza señalada como resultado del arbitraje, toda vez que la privaba de una gran extensión de territorio, se vió obligada a asistir a la demarcación de dicha línea fronteriza presionada por las circunstancias y a fin de evitarse males mayores, pues en "Una Nota del ministro inglés en Caracas a su gobierno, del 5 de Diciembre de 1899, registra que Venezuela deseaba retardar la demarcación fronteriza. En julio de 1900 el Ministro Británico notificó al Gobierno de Venezuela que si antes del 3 de Octubre no enviaba la Comisión, procedería Gran Bretaña sola a hacer la demarcación. El 8 de Octubre el mismo Ministro notificaba a la Cancillería Venezolana que el Gobernador de Guayana Británica había sido instruido para que comenzara los trabajos de demarcación. El día 19 ya habían levantado los Comisarios británicos el hito de Punta Playa. Venezuela ante esta presión manifiesta, no tuvo otra alternativa que la de proceder al envío de la Comisión demarcadora." (54)

Pero como Venezuela seguía estando inconforme empezó a investigar calladamente; revisando los archivos norteamericanos, franceses y británicos siendo gracias a estos esfuerzos y al transcurso del tiempo el que hoy estamos en condiciones de apreciar documentos que revelan el trasfondo del Laudo -

(53) Idem Supra. p. 15.

(54) Hermann González Oropeza. Opus Cit. p. 11.

de 1899. Pudiendo aseverar en la actualidad que el referido - Laudo no careció de motivos y muy por el contrario se puede constatar que si estuvo motivado, pero por consideraciones de carácter político y no fundamentado en razones de derecho, causa por la cual los árbitros no podían imprimir en su resolución las verdaderas motivaciones que tuvieron para dictaminar en la forma - que lo hicieron.

A raíz de la publicación del famoso memorándum - de Mallet Prevost, uno de los abogados defensores de Venezuela ante el Tribunal Arbitral, por "The American Journal of International Law" en julio de 1949, se confirma que el Laudo Arbitral de París no fué sino el resultado de una componenda entre el - profesor de Martens Presidente del Tribunal, quien de esa mane- ra hacía gala de su reputación de teórico del colonialismo, y - los árbitros ingleses, quienes dejaron de serlo para convertir- se en parte interesada y legalizar a través de un laudo írrito el despojo de que hacían víctima a Venezuela.

Así, el consejero legal de Venezuela en la cues- tión del arbitraje, mediante un memorándum póstumo, se encarga de correr el telón de fondo del escenario mostrandonos lo que - ocurría tras bambalinas en el Arbitraje de 1899, exhibiendo a los principales personajes de la obra en su real fisonomía, desprovistos del maquillaje de imparcialidad y sin su, a lo lejos, reluciente vestimenta de impartidores de justicia, dejandonos - ver la parte más sucia del escenario al confesar plenamente co- mo se llegó a un arreglo entre los árbitros así como las causas

por las cuales los abogados defensores de Venezuela tuvieron - que aceptarlo; relatandonos los sucesos en la forma en que acontecieron; "Cuando entré al departamento donde me esperaban los dos árbitros americanos, el juez Brewer se levantó y dijo muy - excitado: 'Mallet Prevost, es inútil continuar por más tiempo - esta farsa pretendiendo que nosotros somos jueces y usted abogado. El Magistrado Fuller y yo hemos decidido revelarle confi--dencialmente lo que acaba de pasar. Martens ha venido a vernos y nos informa que Russell y Collins están dispuestos a decidir en favor de la Línea Schomburgk que, partiendo de Punta Barima en la costa, daría a la Gran Bretaña el control de la boca prin--cipal del Orinoco y que si nosotros insistimos en comenzar la - línea partiendo de la costa en el río Moroco, el se pondrá del lado de los británicos y aprobará la línea Schomburgk como la - verdadera frontera. Sin embargo añadió él, Martens estaba an--sioso de lograr una sentencia unánime, y si aceptáramos la lí--nea que él propone, él obtendría la aquiescencia de Lord Russell y Lord Collins a fin de llegar a una decisión unánime. Lo que Martens proponía era que la línea en la costa comenzara a cierta distancia al sudeste de Punta Barima, de modo de dar a Vene--zuela el dominio de la boca del Orinoco y que esta línea se co--nectase con la línea Schomburgk a cierta distancia en el inte--rior, dejando a Venezuela el control de la boca del Orinoco y - cerca de 5,000 millas cuadradas del territorio alrededor de esa boca. Esto es lo que Martens ha propuesto. El Magistrado Fu--ller y yo somos de la opinión que la frontera en la costa debe-

ría iniciarse en el río Moroco. Lo que tenemos que decidir es si aceptamos la proposición de Martens o suscribimos una opinión disidente. En estas circunstancias, el Magistrado Fuller y yo hemos decidido consultar con usted y ahora quiero hacerle saber que estamos dispuestos a seguir uno u otro camino según lo que usted desee que se haga. Por lo que acaba de expresar el magistrado Brewer y por el cambio que todos habíamos observado en Lord Collins, me convencí entonces, y sigo creyendo, que durante la visita de Martens a Inglaterra había tenido un arreglo entre Rusia y la Gran Bretaña para decidir la cuestión en los términos sugeridos por Martens y que se había hecho presión, de un modo u otro, sobre Collins, a fin de que siguiera aquel camino. Naturalmente, me di cuenta de que yo sólo no podía asumir la enorme responsabilidad de la decisión que se me exigía. Así lo hice ver a los dos árbitros y les pedí autorización para consultar al General Harrison. Al obtenerla fui a su apartamento para tratarle el asunto. Cuando revele al General Harrison lo que acababa de pasar, éste se levantó indignado y caminando de un lado a otro, calificó la conducta de Gran Bretaña y Rusia en términos que es para mí inútil repetir. Su primera reacción fué la de pedir a Fuller y a Brewer que presentaran una opinión disidente, pero cuando se calmó y estudió el asunto desde un punto de vista práctico, me dijo: Mallet Prevost, si algún día se supiera que estuvo en nuestras manos conservar la desembocadura del Orinoco para Venezuela y que no lo hicimos, nunca se nos perdonaría. Lo que Martens propone es inícuo, pero no veo

como Fuller y Brewer puedan hacer otra cosa que aceptar".(55)

El mismo Mallet Prevost manifiesta que tanto él como el General Harrison aprobaron la línea propuesta en el laudo a fin de salvar para Venezuela la Boca del Orinoco, pues hubiera sido peor aceptar el despojo del Orinoco bajo protesta, y que "La sentencia fué injusta para Venezuela despojándola de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual Gran Bretaña no tenía la menor sombra de derecho". (56)

Con lo anterior cabe considerar si el procedimiento seguido en el arbitraje se encontró debidamente ajustado a las reglas señaladas en el compromiso arbitral que, para dirimir el conflicto limítrofe, celebraron los gobiernos de Venezuela e Inglaterra y consecuentemente la validez o nulidad de la resolución recaída en dicho juicio.

Y así tenemos que el artículo 37 del I convenio de la Haya de 18 de octubre de 1907 nos dice que: "El arbitraje internacional tiene por objeto resolver los litigios entre los Estados mediante jueces por ellos elegidos y sobre la base del respeto del derecho." (57)

Ahora bien, todo el arbitraje tiene como fundamento la libre voluntad de las partes, pues son ellas quienes eligen los jueces y establecen las bases sobre las cuales deberá

(55) Rondon Lovera César. Opus Cit. p. 163.

(56) Armando Rojas Rafael. Opus Cit. p. 13.

(57) Rousseau Charles. Derecho Internacional Público. Ediciones Ariel. 1957. p. 487.

desarrollarse el propio arbitramiento, esa voluntad se manifiesta en el antecedente de todo juicio arbitral internacional, el compromiso o acuerdo de los Estados interesados, el que reviste el carácter de Tratado y en el que se fija, determinandose expresamente, la materia u objeto del juicio, si se aplicarán normas de derecho o se atenderá a otros factores y el procedimiento que se ha de seguir.

El maestro Charles Rousseau en su "Manual de Derecho Internacional Público" nos dice: "El compromiso determina, en primer lugar, la competencia del árbitro (o del tribunal arbitral) en caso de surgir dudas a este respecto sobre el alcance del compromiso, el árbitro debe poseer facultades para interpretarlo. Es cosa admitida que el tribunal arbitral es juez de su propia competencia sin necesidad de acudir a los Estados litigantes (autores del compromiso), porque el árbitro es un juez, no un mandatario. Que el árbitro sea juez de su propia competencia no quiere decir que ésta dependa exclusivamente de él. - Así la interpretación abusiva del compromiso, el exámen de extremos no comprendidos en él, el desconocimiento de algunas de sus disposiciones respecto a las reglas que deben ser aplicadas, es decir cualquiera extralimitación de la competencia, constituye un exceso de poder, vicio más grave que el de la incompetencia en el derecho interno, porque determina la inexistencia de la sentencia dictada en tales condiciones." (58)

(58) Rousseau Charles. Opus Cit. p. 492 y 493.

Por su parte Modesto Seara Vázquez, manifiesta - que "En la interpretación de su competencia, el árbitro debe de atenerse estrictamente al compromiso y no puede examinar ningún punto que allí no esté señalado, pues de lo contrario incurrirá en 'exceso de poder' y su sentencia sería nula." (59)

Asimismo, Oppenheim en su obra consigna, en relación a los fallos arbitrales que: "Es evidente que un laudo arbitral es sólo obligatorio en el supuesto de que los árbitros - hayan cumplido en todos los casos sus obligaciones como tales, y hayan podido dar el laudo con plena independencia. Si hubieran sido sobornados, o no hubieran seguido las instrucciones, - si el laudo hubiere sido dado bajo la influencia de coerción de cualquier clase, o si una de las partes hubiera conducido intencionada y maliciosamente a los árbitros a un error material - esencial, el laudo no tendría ninguna fuerza obligatoria." (60)

Y si en el caso específico se señalaron las reglas expresas que debía observar el tribunal y cuando más se - consideraban aplicables los principios de derecho internacional que no las contrariaran y actualmente, por las pruebas aportadas por los investigadores venezolanos, sabemos que el laudo no fué el resultado de la observancia debida de tales lineamientos sino que los árbitros dieron una solución transaccional basada en razones extrajurídicas, debe considerarse que existió un .-

(59) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público, Editorial Cultura. México 1964. p. 138.

(60) Oppenheim Lassa Francis Lawrence. Tratado de Derecho Internacional. Traducción de Antonio Marin López. Tomo II Vol. I. p. 29. Bosch Casa Editorial Barcelona 1966.

exceso de poder en la conducta de los miembros del tribunal, -
pues el mismo Charles Rousseau nos indica: "...el tribunal arbi-
tral ha de juzgar con arreglo a las normas jurídicas que las -
partes hayan determinado." (61), y hace la distinción de dife-
rentes casos, señalando que generalmente el compromiso determi-
na las bases en que ha de apoyarse el tribunal, o bien puede -
enunciar reglas especiales para el caso concreto. Asimismo se
le puede atribuir poderes más amplios al tribunal considerándo-
lo como un amigable componedor pudiendo basarse en consideracio-
nes extrajurídicas, o bien darle facultades todavía para que se
pronuncie no sólo sobre las cuestiones ya surgidas sino también
sobre las que puedan sobrevenir.

Observandose que el compromiso arbitral celebra-
do entre la República de Venezuela y el Reino Unido cae dentro
de los dos primeros supuestos enunciados por Rousseau, pues en
el artículo cuarto del mencionado Tratado se establecieron las
bases en que debía apoyarse el tribunal enunciándose las reglas
específicas para el caso concreto, pero de ninguna manera pode-
mos desprender del mencionado convenio que se haya considerado
en momento alguno al Tribunal de referencia como un "amigable -
componedor" facultado para decidir basado en consideraciones ex
trajurídicas y mucho menos para resolver cuestiones no plantea-
das en el compromiso arbitral.

Así tenemos que el compromiso entre las partes -
en litigio fija las bases sobre las cuales deberá desarrollarse

(61) Rousseau Charles. Opus Cit. p. 493.

el arbitraje y que, como lo expresa Rousseau, el exámen de extremos no comprendidos en él o el desconocimiento de alguna de sus disposiciones trae consigo la inexistencia del laudo respectivo, y en el caso concreto se señaló el objeto del arbitramiento y en las reglas correspondientes que elementos de derecho debían de conformar el criterio de los jueces al dictar su resolución. Y si dichas reglas no fueron debidamente observadas, sino que por el contrario los jueces se separaron totalmente de ellas y el laudo fué el resultado de una transacción política entre los representantes de las grandes potencias que formaban el jurado; y por otra parte, resolvieron sobre una cuestión no comprendida en el compromiso arbitral, al decretar la libre navegación sobre los ríos Amacuro y Barima extralimitándose en su competencia, debemos considerar que los árbitros en el ejercicio de su función hicieron uso de un exceso de poder, acarreado consecuentemente la inexistencia del laudo así dictado.

ACTITUD VENEZOLANA ANTE EL LAUDO.

El laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje de signado para dirimir el conflicto de límites entre Venezuela e Inglaterra causó asombro y desilusión en la Nación Venezolana, pues ésta siempre había creído en la infalibilidad del recurso legal, provocando con lo anterior una ola de protestas en el país, repercutiendo además en la opinión pública internacional la que consignaba y consideraba una injusticia para Venezuela - el dictamen emitido por el tribunal; dejando entrever además - que ciertas circunstancias un tanto dudosas habían influido en la elaboración del mencionado laudo, así por ejemplo tenemos - que: "'un corresponsal de París cuenta una notable historia - acerca de laudo sobre Venezuela. Afirma que se ha descubierto que Gran Bretaña vino a tramitar contra Venezuela. El plan consistió en asegurar el apoyo del señor de Martens, Presidente - del Tribunal. Esto se llevó a cabo por la intervención de los rusos, quienes deseaban que él se pusiera de lado de Gran Bretaña con objeto de obtener el apoyo inglés para los planes rusos en China. Todo esto se cumplió con el más absoluto secreto...'" (del Idaho Daily Statesman, 18 de octubre de 1899, a los quince días del Laudo)." (62)

Por su parte la prensa italiana publicaba: "La Comisión de hecho no tomó en cuenta los argumentos de las dos -

partes. No juzgo sobre la base de los derechos, sino que arbitrariamente trazo lo que habría de ser un compromiso, el cual, sin embargo, concede la mayor parte al más fuerte. En efecto a Inglaterra le otorgaron cinco sextas partes y a Venezuela sólo una sexta parte; pero el Tribunal no se tomó la molestia de sobre que bases jurídicas se apoyaba esa partición'. (En la Voce della Verità Roma, 29-30 de octubre de 1899)." (63)

De igual manera, coincidiendo con los juicios anteriores, la esposa del señor Benjamín Harrison, consignaba en su diario particular, "Esta mañana el Tribunal fue convocado - para oír la decisión. Fue exactamente lo que se podía haber esperado; cuando Inglaterra vaya a devolver algo que retiene aun dudosamente, sera el fin del mundo". (64)

Cuanto mayor había sido el empeño en arreglar - por medio del arbitraje la disputa de límites, tanto mayor fué el sentimiento de frustración de Venezuela al conocer la línea fronteriza fijada por el laudo dictado por el tribunal.

Los abogados defensores de Venezuela ante el tribunal de arbitraje al día siguiente de dictado el laudo formularon una declaración conjunta en el periódico The Times en la - que expresaban su inconformidad con dicho laudo, porque no existía argumento alguno en la historia de la controversia que justificara el trazo de la demarcación fronteriza señalada en el - laudo.

(63) De Vegamian Félix María. Opus Cit. p. 233.

(64) Idem Supra. p. 205.

En la misma fecha el Agente venezolano ante el tribunal de Arbitraje, doctor José María Rojas, manifestaba su sorpresa ante la inexplicable conducta del Presidente del Tribunal y señalaba ya sus sospechas sobre la validez del mencionado fallo.

Desde luego el gobierno venezolano al tener conocimiento del infortunado resultado del arbitramiento, titubeó en aceptar el laudo pero dada su debilidad militar y de que ya había perdido el apoyo de los Estados Unidos, pues estos habían sancionado con su aprobación el laudo, se resolvió aceptarlo.

De igual manera Venezuela tuvo que asistir con los representantes de la Gran Bretaña a la demarcación de la frontera determinada por el laudo, pero siempre sostuvo que esto no significaba la aceptación del fallo arbitral, sino que asistía a una mera demarcación topográfica, puesto que no tenía otra alternativa y además lo hacía con el fin de evitar males mayores, ya que Inglaterra amenazaba con realizar la aludida demarcación por sí sola y la prensa inglesa presionaba a su manera manifestando que el gobierno inglés no dudaba que los Estados Unidos obligarían a Venezuela a aceptar el laudo.

Lo anterior aunado a las vicisitudes internas de Venezuela le obligaron a posponer esta cuestión durante los primeros años posteriores al de 1905, año en que se firmó el Acta final de la demarcación. Pero ya en 1915 y 1917 Venezuela vuelve a insistir sobre el tema de rehacer la demarcación de deter-

minados puntos de la frontera, a lo que Inglaterra se rehusa argumentando que le era imposible dado el conflicto bélico en que se veía envuelta.

Venezuela comprendiendo la difícil situación en que se encontraba Gran Bretaña pospuso su reclamación en espera de una nueva era de paz y justicia internacional.

Así, en su oportunidad, aprovechando el nuevo espíritu de equidad que reinaba en las naciones "... El Embajador de Venezuela en Washington, Doctor Diógenes Escalante, ... exigió en 1944 'la reparación amistosa' de la injusticia cometida por el laudo." (65)

De igual manera "La Cámara de Diputados, en sesión del 30 de junio de 1944, ... ratificó la tradicional posición de Venezuela ante el laudo, exigiendo 'la revisión de sus fronteras con la Guayana Inglesa.'" (66)

Uniéndose al sentir general venezolano tenemos - que: "... el Presidente del Congreso, Dr. Manuel Egaña, en la sesión de clausura del día 17 de julio de 1944, dijo... quiero recoger y confirmar el anhelo de revisión, planteado ante el mundo... de la sentencia por la cual el imperialismo inglés nos despojó de una gran parte de nuestra Guayana." (67)

En declaraciones a la prensa el día 18 de julio

(65) González Oropeza Hermann. Ojer Caligueta Pablo. Opus Cit, p. 12.

(66) Idem Supra. p. 12.

(67) Idem Supra. p. 12.

de 1944 los miembros de las Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores de las cámaras legislativas, ...se manifestaron también sobre la necesidad de revisar el laudo de 1899." (68)

En el año de 1948, se celebró la IX Conferencia Interamericana en la ciudad de Bogotá, donde Venezuela una vez más aprovecho la ocasión para: "...dejar constancia del criterio que había mantenido su Gobierno sobre la decisión arbitral de 1899. El jefe de la Delegación venezolana, señor Rómulo Bétancour, declaró: '...no negamos en forma alguna el derecho de ciertas naciones de América a obtener determinadas porciones - del territorio hemisférico que en justicia les pueda corresponder, ni renunciamos a lo que los venezolanos, llegado el caso - de una serena y cordial revalorización histórica y geográfica - de lo americano, pudiera hacer valer en pro de sus aspiraciones territoriales sobre zonas hoy en tutelaje colonial y que antes estuvieron dentro de nuestro propio ámbito.'" (69)

Como vemos, Venezuela siguió impugnando cada vez que podía la validez del laudo en 1899, ya de forma oficial ante Inglaterra y ante la Sociedad de Naciones, ya por medio de organismos públicos ante la opinión nacional e internacional, - asimismo mediante diversas publicaciones de maestros universitarios e investigadores estudiosos del caso quienes veían ciertas irregularidades de fondo y forma pero que los señalaban con cierta timidez debido sobre todo a la falta de información que

(68) Idem. p. 13.

(69) Idem. p. 14.

arrojara más luz sobre el mencionado fallo arbitral.

Pero todas las reclamaciones se quedaban apenas en balbuceos que se estrellaban ante la indiferencia inglesa y que eran desbaratadas por el tiempo.

Las reclamaciones cobraran fuerza en el año de 1949 a raíz de la publicación del testamento del señor Mallet - Prevost, el abogado defensor de Venezuela durante el litigio - fronterizo ante el tribunal de arbitraje.

A partir de ese momento se ven con mayor claridad las intimidaciones del tribunal de arbitraje. Venezuela reclama con mayor decisión y alza publicamente su airada voz, pero por otra parte calladamente empieza a ahondar en la investigación del asunto. Integra grupos de investigadores especializados quienes a lo largo de más de una década y desenterrando documentos de los archivos venezolanos, ingleses, norteamericanos, españoles y holandeses, logran reunir un enorme volumen de documentos, mapas y correspondencia oficial y privada. De esa forma "Solamente la documentación de origen británico, copiada de sus archivos, arrojó la bonita suma de 200,000 paginas manuscritas... el gobierno británico no permitió a los expertos venezolanos consultar todos los archivos nacionales, sino en parte; pero aquellos... por medios privados lograron obtener toda la documentación útil para el caso." (70)

En el momento en que Venezuela tuvo en su poder

(70) De Vegamian Félix María. Opus Cit. p. 310.

toda la documentación reunida por sus investigadores decidió -- denunciar el laudo arbitral de 1899 ante la Organización de las Naciones Unidas, lo cual lo hizo el día 10. de octubre de 1962 ante el XVII período ordinario de sesiones de la Asamblea General, y el 12 de noviembre del mismo año, ante la Comisión Política Especial de dicho órgano principal de la ONU, manifestando: "'Hoy, Venezuela tiene las pruebas de la forma arbitraria y contraria a derecho en que fue decidida la cuestión por el Laudo - de 1899, y la existencia de la Carta de las Naciones Unidas le permite actuar en condiciones muy diferentes a las infortunadas del siglo pasado'." (71)

En otra parte de su discurso el representante venezolano manifestó: "...Venezuela fué allí víctima de un despojo. Para nosotros ese laudo no tiene validez, no ha existido - y, por lo tanto, nada puede convalidar lo que nunca existió.. - Esa es nuestra tesis". (72)

Inglaterra por conducto de su representante desde luego no quedó satisfecha con el hecho de que Venezuela llevará el asunto del litigio fronterizo ante la Asamblea General y le recuerda a Venezuela que siempre le ha brindado su amistad y como prueba de ello se encontraba la ayuda prestada durante - la guerra de Independencia, expresando que contaba con una enorme compilación de documentos de cuyo estudio realizado en forma meticulosa daría como resultado que no existía justificación al

(71) Rojas Armando. Opus Cit. p. 14.

(72) De Vegamian Félix María. Opus Cit. p. 311.

guna para reabrir el problema. No obstante lo anterior llego a manifestar que: "...mi Gobierno... está dispuesto a tratar con el de Venezuela, por los conductos diplomáticos correspondientes, los arreglos para un exámen... del voluminoso material documental pertinente a esta cuestión... por nuestra parte, naturalmente esperamos examinar también todos los documentos y constancias venezolanas. Al hacer esta oferta, quiero indicar... - con toda claridad que no es en forma alguna una oferta de pasar a conversar sobre el fondo de la revisión fronteriza. Esto no podemos hacerlo puesto que consideramos que no estaría justificado. Confiamos que una vez que el gobierno de Venezuela haya examinado la documentación en la forma minuciosa hecha por nosotros comprenderá por que no podemos aceptar reclamación fronteriza'." (73)

Como resultado de las conversaciones que sostuvieron los representantes de los gobiernos del Reino Unido y de Venezuela, se acordó ante el Comité Político Especial de la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de noviembre de 1962, que entre Inglaterra, Venezuela y la Guayana Británica, examinaran la documentación que ambas partes alegaban tener y que debía estar a disposición de las partes y que del resultado de las conversaciones informarían a las Naciones Unidas.

A principios del mes de noviembre de 1963, en una reunión de los Ministros del Exterior de Venezuela e Inglaterra se acordó que las comisiones de expertos de ambas naciones

(73) Idem Supra. p. 312.

se reunieran para cambiar impresiones del resultado de sus investigaciones y elaborar cada quien un informe que presentarían a sus gobiernos y que serviría de base para posteriores discusiones.

Sin embargo, para entonces ya se había propalado la versión de que Inglaterra concedería a su colonia, la Guayana Británica, su independencia política, por lo que Venezuela declaró publicamente que la mencionada independencia de la Guayana Británica no influiría en lo absoluto para que su gobierno modificara el sentido de sus reclamaciones fronterizas, puesto que la Gran Bretaña no podía ceder lo que no le pertenecía.

Así el gobierno Venezolano en Nota dirigida al - Secretario de Estado para asuntos Extranjeros de Inglaterra de fecha 2 de noviembre de 1965, le comunicaba: "Con ocasión de - la Conferencia sobre la Independencia de Guayana Británica... - tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, expresando la voluntad unánime de las autoridades y del pueblo de Venezuela - para reafirmar de la manera más formal y categórica, la posición de mi gobierno en el sentido de que ningún cambio de status que pudiese ocurrir en cuanto a la Guayana Británica, derivado de - una declaración de Independencia o de cualquiera otra causa, en nada afectará los derechos territoriales irrenunciables e im--prescriptibles que a Venezuela legítimamente corresponden en la Guayana Esequiba." (74)

(74) Guayana Esequiba, Separata. (De La Introducción del Libro

De igual manera en Nota hecha llegar al Embaja--
dor de la Gran Bretaña en Venezuela, el 3 de noviembre de 1965,
le manifestaba: "'Como es del conocimiento del Gobierno de Su -
Majestad Británica, Venezuela no se opone en forma alguna a la
Independencia de Guayana Británica,...pero, ...mi Gobierno de--
sea dejar constancia de que consideraría un acto inamistoso de
parte del Gobierno de Su Majestad si se acordara sin reservas --
un traspaso de soberanía sobre el territorio reclamado por Vene
zuela, traspaso que no podría generar más derechos que los que
posee legítimamente el Gobierno que los cede'". (75)

No obstante la inminente Independencia de Guaya--
na Británica, las reuniones de los representantes de los gobier
nos de Inglaterra y Venezuela con asistencia del de la Guayana
se siguieron celebrando y en diciembre de 1965, en la ciudad de
Londres, nuevamente se celebra otra reunión interministerial en
tre Venezuela e Inglaterra, siendo entonces Ministro Venezolano
el Doctor Ignacio Iribarren Borges, quien en la primera sesión
se muestra sorprendido del resultado de la reunión de las Comi--
siones de Expertos de los dos países porque: "'Gran Bretaña ha--
bía declarado en 1962 que la materia había sido estudiada ex--
haustivamente por sus expertos y que pondría a disposición de -

Amarillo de la República de Venezuela, presentado por el -
Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Ignacio Iriba--
rren Borges al Congreso Nacional en sus sesiones de 1969).
Caracas Venezuela. Imprenta Nacional. 1969. p. 8.
(75) Idem. p. 9.

Venezuela la documentación y estudios que la persuadirían de que no había justificación para reabrir el problema de límites entre ese país y Guayana Británica. Pero que en lugar de esto, los expertos británicos se han limitado a formular algunas observaciones a una 'Exposición Preliminar' preparada por sus colegas venezolanos para servir de base a la presentación de los documentos. Los vicios de fondo y de forma del Informe Británico han sorprendido al Gobierno Venezolano". (76)

A esta última reunión mencionada, asistía también el Primer Ministro Guyanés, quien estuvo de acuerdo con el informe rendido por la Comisión de Expertos ingleses y así lo manifestó exigiendo además que Venezuela probara su afirmación de que había existido fraude o componenda en la decisión del Tribunal de Arbitraje.

Pero, ante las observaciones realizadas por el Ministro Venezolano al informe de los expertos británicos, el Ministro Inglés se vió en la necesidad de aclarar, en Nota por separado, al gobierno de Venezuela que dicho informe: "no representa necesariamente la reflexiva opinión del Gobierno de Su Majestad Británica acerca de ninguno de los puntos en discusión". (77)

Además Inglaterra en la misma Conferencia de Londres aducía que no podía aceptar la reclamación de Venezuela e invalidar el laudo de 1899, puesto que sería echar por tierra -

(76) De Vegamian Félix María. Opus Cit. p. 313.

(77) Idem Supra. p. 314.

la confianza internacional en ese sistema para resolver disputas internacionales, a lo cual inmediatamente obtiene la respuesta de parte del Doctor Iribarren, quien sostiene que el reconocimiento de esa falla del sistema arbitral no afecta a todo el sistema, sino a un sólo caso en particular y que no sería la primera vez que se alega y se reconoce posteriormente la invalidde de una sentencia arbitral internacional.

Decidida Inglaterra a no entrar a discutir el laudo arbitral de 1899, propone a Venezuela que, tal como se ha bía hecho en casos similares de reclamación de determinado territorio por varias naciones, Venezuela pospusiera su reclamación sobre la validez del laudo por un período de treinta años, y que mientras tanto las dos naciones trabajaran conjuntamente en el desarrollo de la región en disputa.

Dicha proposición fué rechazada por el Gobierno de Venezuela, haciendo éste a su vez una nueva proposición en el sentido de que ambas naciones laborasen conjuntamente en la administración y desarrollo de la Guayana reclamada con la condición de que a un determinado número de años, Venezuela pasara a tener la posesión exclusiva del mencionado territorio. Ante tales propuestas, el Primer Ministro Guyanes rechaza esta proposición con una rotunda negativa.

Al término de la Conferencia de Londres, (el 10 de diciembre de 1965), las cosas siguen igual que antes, con la salvedad de que se acordó tener una nueva reunión en la ciudad de Ginebra a partir del 13 de febrero del año siguiente.

Durante la Conferencia celebrada en Ginebra, - Gran Bretaña continúa proponiendo la suspensión de la reclamación venezolana por un lapso de treinta años y de que ambas naciones trabajen conjuntamente en el desarrollo de la mencionada región, por su parte Venezuela propone la colaboración conjunta de ambas partes para el desarrollo de la Guayana en disputa, - agregando que al término de cierto número de años se someta el problema a una nueva Comisión Mixta de Mediación y Arbitraje.

Después de nuevas proposiciones por una y otra parte al fin celebran un acuerdo el día 17 de febrero de 1966, en el que deciden nombrar una Comisión Mixta para el arreglo de la contención Venezolana en el sentido de que el laudo arbitral de 1899 sobre la frontera de Venezuela y la Guayana Británica - sea declarado nulo.

Dicha Comisión se compondría por dos representantes de Venezuela y dos por Guayana Británica, Comisión que trabajaría durante cuatro años, al término de los cuales si no se hubiese llegado a un acuerdo completo para la solución de la - controversia, rendirían un informe final a los gobiernos de Venezuela y Guayana Británica, con lo que dichos gobiernos escogerían uno de los medios de solución previstos por el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y si dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe final de la Comisión Mixta no se pusieren de acuerdo respecto alguno de los medios - de solución señalados, referirían la decisión al órgano internacional que ambos gobiernos acordasen y si sobre esto tampoco se

pusieren de acuerdo, entonces enviarían la cuestión al Secretario General de las Naciones Unidas quien en su caso escogería cualquiera de los medios de solución estipulados en el mencionado artículo 33, hasta agotar todos los medios posibles y llegar a un arreglo pacífico de la cuestión.

Además en dicho Acuerdo se estipuló que al obtener Guayana Británica su Independencia el Gobierno de Guyana pasaría a formar parte de dicho Acuerdo, conjuntamente con el Gobierno de Venezuela y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En consecuencia, la Guayana Británica al advenir a su Independencia el 26 de mayo de 1966, bajo el nombre de Guyana pasó a ser parte del Acuerdo de Ginebra.

Venezuela en la Nota de reconocimiento del nuevo Estado de Guyana, hizo expresa reserva de sus derechos de soberanía territorial sobre la zona que se encuentra en la margen oeste del río Esequibo, y así se lo hizo saber al Gobierno de Guyana: " 'De conformidad con el Acuerdo suscrito en Ginebra el 17 de febrero de 1966,...Venezuela reconoce como territorio del nuevo Estado el que se sitúa al este de la margen derecha del río Esequibo, y reitera ante el nuevo país, y ante la comunidad internacional, que se reserva expresamente sus derechos de soberanía territorial sobre toda la zona que se encuentra a la margen izquierda del precitado río; en consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos limita al este con el nuevo - -

Estado de Guyana, a través de la línea del río Esequibo, tomando éste desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico'." (78)

La celebración del Acuerdo de Ginebra suscitó - grandes polémicas en Venezuela, y mientras militantes de los - partidos que gobiernan al país lo aplaudían, los de la oposición lo criticaban.

A partir de que fué designada la Comisión Mixta prevista por el Acuerdo de Ginebra, la Comisión ha celebrado diversas reuniones tanto en la ciudad de Caracas como en George--town, pero sus resultados o avances no se han publicado, pues - todas sus pláticas han sido secretas.

Sin embargo, se sabe al término del plazo señalado a la Comisión Mixta, designada en el Acuerdo de Ginebra para trabajar conjuntamente, que no se ha llegado a ningún resultado práctico.

En vista de los resultados de la Comisión Mixta en una reunión celebrada entre el canciller venezolano Aristi--des Calvani, el Ministro de Estado, señor Shridath S. Ramphal y el Alto Comisionado de Gran Bretaña en Trinidad, señor Roland - Hunt, firmaron el llamado "Protocolo de Puerto España", en el - cual se acordó suspender durante la vigencia del mismo, la re--clamación territorial de Venezuela respecto a la Guayana Esequiba, determinandose que: "mientras el Protocolo se mantenga en vigencia no se hará valer ninguna reclamación que surga de la -

(78) Guayana Esequiba, Separata. Opus Cit. p. 10.

contención a que se refiere el artículo 1 del Acuerdo de Ginebra, ni por parte de Venezuela a soberanía territorial en los territorios de Venezuela.' ...su vigencia 'no podrá interpretarse en ningún caso como renuncia o disminución de derecho alguno que cualquiera de las partes pueda tener para la fecha de la firma del mismo, ni como reconocimiento de ninguna situación, uso o pretensión que pueda existir para esa fecha'... se decidió suspender el funcionamiento del artículo IV del Acuerdo de Ginebra y se señala que cuando el Protocolo deje de tener vigencia 'el funcionamiento de dicho artículo se reanudará en el punto en que ha sido suspendido, es decir, como si el informe de la Comisión Mixta hubiera sido presentado en esa fecha, a menos que el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana hayan antes declarado conjuntamente por escrito, que han llegado a un acuerdo completo para la solución de la controversia'." (79)

Asimismo se acordó que la vigencia de dicho Protocolo sería de doce años, la cual podría ser renovada por períodos de igual duración, con arreglo a las normas que en el propio Protocolo se estipulan.

Como vemos una vez más se deja sin resolver el fondo del problema aplazándolo por un lapso más o menos largo, al cabo del cual seguramente no se llegará a ninguna solución, pero Venezuela cuenta ya con bases firmes para seguir adelante con su reclamación territorial, pues el Acuerdo de Ginebra no -

(79) Carta de Venezuela. Oficina Central de Información. Caracas Venezuela. Junio 1970. p. 3.

solamente reconoce la controversia existente entre la Guyana --
Inglaterra y Venezuela, sino que además acepta la necesidad de
resolverla y fija los medios pacíficos para su solución a tra--
vés de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, por
conducto de sus medios de solución de controversias.

CONCLUSIONES .

- 12.- El acontecer histórico nos muestra que las grandes potencias han fincado su preponderancia político-económica en el sojuzgamiento y explotación de los pueblos más débiles, a través de la práctica del colonialismo e intervencionismo económico. España, en su momento, habrá de ejercer esta idea en su máxima expresión, apropiándose de gran parte del Continente Americano, basada en el derecho del conquistador y primer ocupante.
- 22.- Los pueblos americanos al emanciparse y obtener su independencia política, constituyéndose en Estados soberanos y de libre autodeterminación, habrán de delimitar su territorio conforme a lo señalado en la organización político-administrativa establecida por el conquistador.
- 32.- Diversos documentos históricos confirman el dominio que España ejerció a partir del siglo XVI hasta principios del siglo XIX, sobre el ámbito comprendido desde el Río Orinoco hasta el Río Esequibo, territorio que constituía parte de la llamada Capitanía General de Venezuela.
- 42.- Mediante la celebración del Tratado de Paz en 1648, llamado de Múnster o de Westphalia, el Reino Español tan sólo reconoció a los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos, la legitimidad del dominio ejercido sobre las posesiones que detentaban en América hasta esa

fecha, constituidas en ese entonces por los establecimientos de Esequibo, Demerara y Berbice al oriente del Río Esequibo.

5º.- La actual República de Venezuela, con motivo de su Independencia política y con base en el Tratado de Reconocimiento de su soberanía, celebrado con España en marzo de 1845, se convirtió histórica y jurídicamente, en legítima heredera y poseedora del territorio que formaba la antigua Capitanía General de Venezuela.

6º.- Los mapas impresos en Londres y alguno elaborado por el Gobierno de Venezuela bajo el patrocinio de la Gran Bretaña confirman que Inglaterra, al adquirir en 1814 de los holandeses el territorio que posteriormente sería la Guayana Inglesa, acepto como frontera con Venezuela, el Río Esequibo.

7º.- A partir de 1822 Venezuela, por los conductos diplomáticos correspondientes, ha de reclamar permanentemente las constantes invasiones a su territorio nacional, haciendo valer los derechos que le asisten y dejando formal constancia de su protesta por tales actos violatorios de su soberanía.

8º.- La República de Venezuela, consciente del respeto que a su soberanía y autodeterminación se deben los pueblos entre sí y confiada en los derechos y la legitimidad de los títulos que aducía sobre el territorio reclamado, propone reiteradamente resolver el litigio fronterizo a través del arbitraje uno de los medios pacíficos, regido por el derecho -

y aceptado por la comunidad internacional.

- 9º.- En la elaboración de las Bases o Reglas que el Tribunal de Arbitraje debía observar en el desempeño de sus funciones, Venezuela fué relegada permitiéndosele una mínima participación; siendo posteriormente coaccionada bajo la amenaza de quedar sola frente al Imperio Inglés, para que aceptara el Tratado de Arbitraje de 1897.
- 10º.- El Laudo Arbitral de 1899 resultante de la celebración del arbitramiento para la resolución del conflicto límítrofe, se vió afectado en su gestación de serias irregularidades que acarrearón consecuentemente vicios de forma y fondo, - tales como: Falta de Motivación; Exceso de Poder; Coacción en los Arbitros; y ser el resultado de un Compromiso, no - del razonamiento jurídico.
- 11º.- El Laudo Arbitral de 1899 está afectado de inexistencia jurídica en virtud de los vicios, tanto de forma como de fondo, de que adolece, careciendo por lo mismo de validez y - obligatoriedad para las partes.
- 12º.- Si Venezuela no se atrevió a denunciar en su oportunidad - el Laudo de 1899 y posteriormente tuvo que asistir al acto de demarcación de la línea fronteriza establecida, no fué en base a una aceptación de dicho Laudo, sino a una aceptación de la realidad, pues indudablemente Inglaterra no vacilaría en usar su poderío militar para obtener por la - fuerza lo que la razón y la justicia no le proporcionaban.

- 132.- La ola de críticas que desató el Laudo de 1899, las constantes denuncias realizadas ante asambleas de orden internacional, así como los documentos aportados por las investigaciones auspiciadas por el Gobierno de Venezuela han dado sus frutos, los que podemos calificar de muy considerables al lograr que se dé actualidad al fondo del problema; la nulidad del Laudo y de que además se le escuche en el foro internacional.
- 142.- La celebración del acuerdo de Ginebra ofrece a Venezuela la oportunidad para que al término del plazo señalado en el Protocolo de Puerto España reanude sus esfuerzos en hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus argumentos a fin de obtener una solución práctica y eficaz.
- 152.- Finalmente, tenemos la convicción y plena confianza no obstante que la empresa de sí es ardua, que la constancia de Venezuela en las gestiones reivindicatorias sustentadas; - En la demostración ante la opinión internacional, de la carencia de validez del laudo de 1899, toda vez que a la República de Venezuela le asiste la razón y la justicia; En la implementación de una intensa y permanente campaña de información y cooperación tecnológica, tan necesaria en la actividad cotidiana de los pueblos en desarrollo; Así como en la concientización del pueblo Venezolano y Guyanés de la necesidad de establecer una relación de solidaridad de beneficio mutuos y de defensa frente al neocolonialismo de

las grandes potencias, habrá de lograr la superación de -
los obstáculos a que se enfrenta una reclamación de tal en
vergadura como la planteada por Venezuela.

B I B L I O G R A F I A .

OBRAS CONSULTADAS.

Manuel Montaner S. Historia de Venezuela.

César Rondon Lovera. Desde el Orinoco Hasta el Esequibo.

Rafael Armando Rojas. Límites de Venezuela con la Guayana Británica.

Augusto Mijares. Venezuela Independiente 1810 - 1960.

Pedro Manuel Arcaya. Historia de las Reclamaciones Contra Venezuela.

Enrique Bernardo Nuñez. Tres Momentos en la Controversia de Límites de Guayana.

Stanley J. y Barbara H. Stein. La Herencia Colonial en América Latina.

Harry Bernstein. Venezuela y Colombia.

Geografía Universal Ilustrada. Varios Autores.

Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano. Constitución de Venezuela.

Luis Echeverría Alvarez. V Informe de Gobierno.

Enrique Ruíz García. Inglaterra del Imperio a la Nación.

Maurice Duverger. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional.

Hermann González Oropeza, Pablo Ojer Celigueta. Informe que los Expertos Venezolanos para la Cuestión de Límites con Guayana Británica Presentan al Gobierno Nacional.

Félix María De Vegamian. El Esequibo Frontera de Venezuela.

Charles Rousseau. Derecho Internacional.

Modesto Seara Vázquez. Derecho Internacional.

Ignacio Iribarren Borges. Guayana Esequiba Separata.

Francis Lawrence Oppenheim Lassa. Tratado de Derecho Internacional.

DOCUMENTOS Y REVISTAS .

Ministerio de Relaciones Exteriores. Resumen Histórico de Venezuela. 1963.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Reclamación de la Guayana Esequiba - Documento 1962-1966. 1967.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Venezuela 1955.

Oficina Central de Información de Venezuela. Esta es Venezuela. 1970.

Gustavo Labarca Gorat. Buenos Días Venezuela. 1967.

Expresión de Venezuela. Junio - Septiembre 1967.

Diario "EL NACIONAL" de Venezuela. El Litigio de la Guayana. - Enero 15 de 1965.

Oficina Central de Información de Venezuela. Venezuela Limita al Este con el Esequibo. 1965.

Oficina Central de Información de Venezuela. Carta de Venezuela. Junio de 1970.

Visión. Marzo 9 de 1974.

Diario "El Excelsior" 12 de agosto de 1973.

Diario "El Excelsior" 2 de Enero de 1974.

Diario "El Excelsior" 17 de Enero de 1974.

Diario "El Excelsior" 28 de Octubre de 1974.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES.

Carta de la O.N.U.

Carta de la O.E.A.

Tratado Arbitral de 1897.

Acuerdo de Ginebra de febrero 17 de 1966.

Protocolo de Puerto España.

Mapa Base de la Dirección de Cartografía Nacional de Venezuela.

Laudo Arbitral de Octubre 3 de 1899.

BIBLIOGRAFIA NO ANOTADA A PIE DE PAGINA.

Carlos Pereyra. Breve Historia de América.

Edilberto Marbán Escobar. Geografía de América.

Francisco Tamayo. Los Llanos de Venezuela.

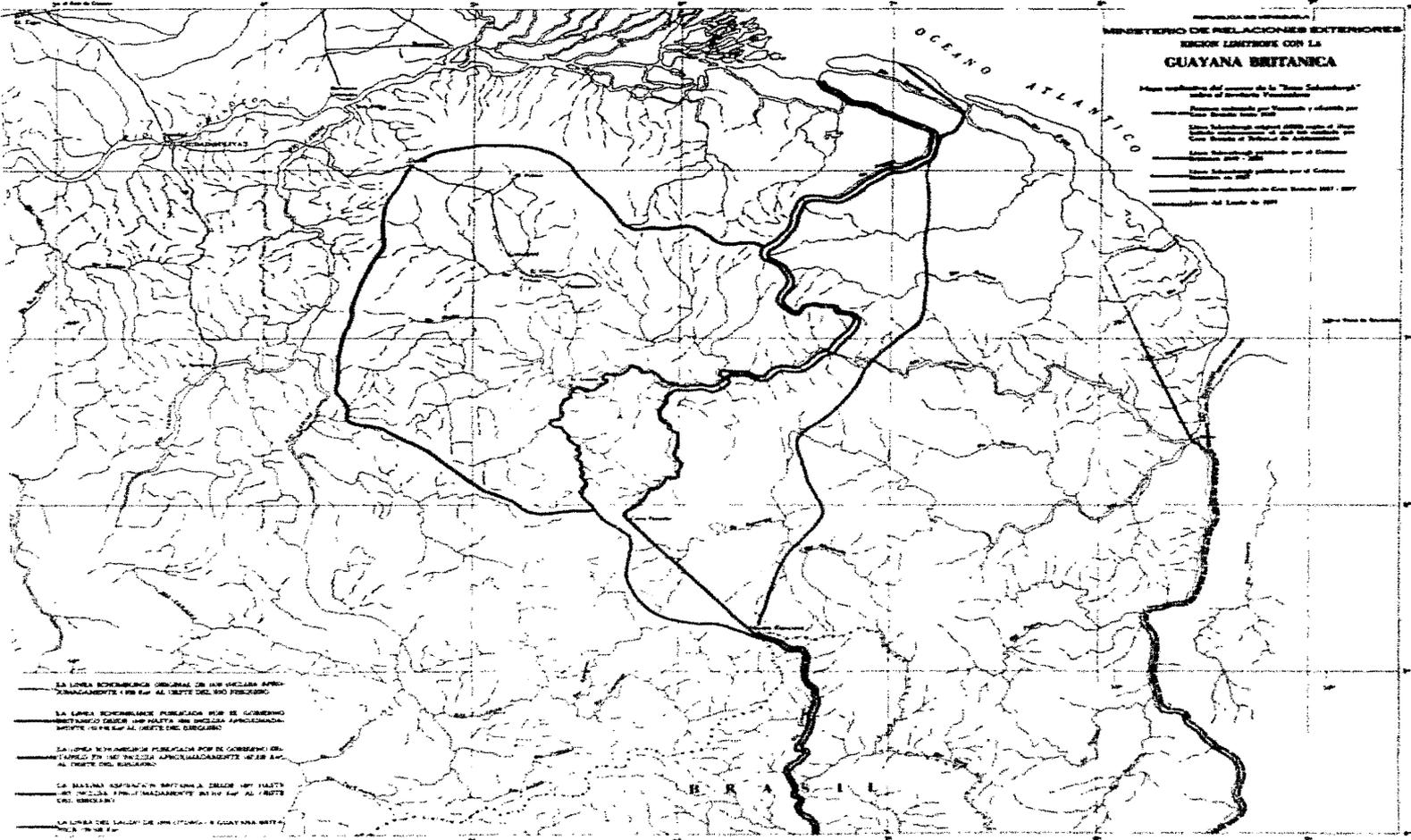
Alejo Carpentier. El Siglo de las Luces.

Gil Gil Massa. La Cláusula Facultativa y su aplicación en el -
Orden Internacional.

Secretaría de la Presidencia de la República Mexicana. Guyana -
Trinidad y Tobago.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REGION LITORAL CON LA
GUAYANA BRITANICA

Mapa cartográfico del territorio de la "Región Litoral"
 de la República Argentina.
 Escala cartográfica por Londres y Montreal por
 el Tratado de 1763.
 Línea Schomburgk original 1840 según el Tratado
 de Londres de 1841 y la línea modificada por
 el Tratado de 1846.
 Línea Schomburgk modificada por el Gobierno
 Argentino en 1907.
 Línea Schomburgk modificada por el Gobierno
 Británico en 1907.
 Escala cartográfica de Gran Bretaña 1847 y 1849.
 Escala cartográfica del Ecuador de 1847.



- LA LINEA SCHOMBURGK ORIGINAL DE UNA ESCALA APROXIMADAMENTE 1:500 000 AL NORTE DEL RIO PUEBLO.
- LA LINEA SCHOMBURGK PUBLICADA POR EL GOBIERNO BRITANICO DESDE 1847 HASTA UNA ESCALA APROXIMADAMENTE 1:500 000 AL NORTE DEL RIO PUEBLO.
- LA LINEA SCHOMBURGK PUBLICADA POR EL GOBIERNO ARGENTINO EN 1907 HASTA UNA ESCALA APROXIMADAMENTE 1:500 000 AL NORTE DEL RIO PUEBLO.
- LA LINEA SCHOMBURGK MODIFICADA POR EL GOBIERNO BRITANICO DESDE 1847 HASTA UNA ESCALA APROXIMADAMENTE 1:500 000 AL NORTE DEL RIO PUEBLO.
- LA LINEA DEL TRATADO DE 1763 CON UNA ESCALA APROXIMADAMENTE 1:500 000 AL NORTE DEL RIO PUEBLO.